

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES. Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Telef.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

El pasado 30 de julio quedó constituida la Comisión Calificadora prevista en la base séptima de la convocatoria realizada por la Diputación Provincial de Madrid para proveer 35 plazas de Educadoras con destino en los centros escolares de la Diputación Provincial de Madrid y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de julio de 1980, con los señores que a continuación se indican:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jesús González Escribano, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales: Ilustrísima señora doña María Visitation Pérez de la Paz e ilustrísimo señor don Sócrates Gómez Pérez, Diputados provinciales.

Don Juan López Vegas, Rector del Colegio San Fernando, y don Mariano Pérez Galán, Rector de la Ciudad Escolar Provincial.

Don Julián Sánchez Mora, Director de Internado del Colegio San Fernando, y doña María Dolores Requena Malbareda, Directora de Internado de la Ciudad Escolar Provincial.

Don Gregorio Menéndez Lobo y don Antonio Ciborro González, en representación de los trabajadores de los Centros Escolares.

Secretario: Don Angel Solache Guillén, por delegación del ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación.

Seguidamente, reunida la citada Comisión Calificadora, procedió a la valoración de la totalidad de los expedientes aportados por los aspirantes, así como al estudio de los respectivos "currículum vitae" de los interesados, acordándose, por unanimidad, proponer al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la base octava de la convocatoria, el nombramiento de las siguientes personas:

Colegio San Fernando:

1. D. José Antonio Arias del Pozo.
2. Alfredo Fernández Fernández.
3. José Luis González Sánchez.
4. Valentín Martín Rubio.
5. Martín Marrón Zapardiel.

Ciudad Escolar Provincial:

1. D. Angélica Almeda Asensio.
2. Eugenia Auséns Rubio.
3. Pilar Bárcena Nájera.
4. Alicia Bautista López.
5. Paloma Bobo de Castro.
6. Rosa Callizo Oliván.
7. Carolina Caro Muñoz.
8. Carmen Crespo Martín.
9. Adela Delgado Hernán.
10. Angeles Fernández Ayuso.

- 11 — Josefa Fernández García.
- 12 — Manuela Fernández Mendoza.
- 13 — Cristina Fernández Muñoz.
- 14 — María del Sagrario González Tapia.
- 15 — Pilar Jaime González.
- 16 — Ana María Laborda Alvarez.
- 17 — María de las Mercedes López Nieto.
- 18 — Ascensión Madrigal Andrés.
- 19 — Pilar Machuca Llamas.
- 20 — Milagros Marroquín Osua.
- 21 — María Virtudes Navarro Seva.
- 22 — María Elena Rodríguez Sánchez.
- 23 — María Dolores Sánchez Lebrato.
- 24 — María Julia Sánchez Núñez.
- 25 — María Isabel Sánchez Peliejero.
- 26 — Amelia Sancho Astiz.
- 27 — Josefa Serrano Serrano.
- 28 — Ana María Vázquez Prieto.
- 29 — Virginia Vera de Cabo.
- 30 — María Teresa Vicente García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G.—5.342)

El pasado 30 de julio quedó constituido el Tribunal calificador previsto en la base octava del concurso convocado por la Diputación Provincial de Madrid para conceder 19 becas colaboración para el curso escolar 1980-81, con destino a la Ciudad Escolar Provincial y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de julio de 1980, con los señores que se indican:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jesús González Escribano.

Vocales: Ilustrísima señora doña María Visitation Pérez de la Paz.

Ilustrísimo señor don Antonio Gutiérrez Araujo, y don Mariano Pérez Galán.

Secretario: Don Luis Bernabéu García.

Seguidamente, reunido el citado Tribunal calificador, procedió a la valoración de la totalidad de los expedientes aportados por las aspirantes, así como al estudio de los respectivos "currículum vitae" de las interesadas, acordando, por unanimidad, proponer al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la base novena de la convocatoria, conceder las citadas becas a las siguientes personas:

1. D. Consuelo Cuthbert Guerrero.
2. Isabel Esteban Sánchez.
3. Carmen Begoña García García.
4. Ana María Luque Castillo.
5. Isabel Pueyo Alamán.
6. Iole Xavier.
7. Africa Blesa Bort.
8. Teresa Corona García.
9. Hermina Gálvez Ruiz.
10. Angustias Sáenz Fernández.
11. Margarita García Lobo.

12. — Antonia Gea Rivas.
13. — Luisa Moro Velasco.
14. — Rosa Lara Martín.
15. — María Julia Muerza Esperanza.
16. — Nuria García Fernández.
17. — Carmen Martínez González.
18. — Aurora Sotos García.
19. — Carmen Molina Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G.—5.343)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer periodo de la licitación del concurso-subasta de obras de acondicionamiento de la pavimentación y servicios complementarios en la colonia de Santa Margarita, la Comisión Permanente de 24 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima", "Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A." y "Construcciones Rico, S. A."

Eliminando el de "Virton, S. A."

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de la eliminada en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 12 de agosto, a las diez treinta de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Secretario general, P. D., el Vicesecretario, Mario Corella Monedero.

(O.—36.611)

Secretaría General

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 24 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de escayolamiento de pinos, en la Casa de Campo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Secretario general, P. D., el Vicesecretario, Mario Corella Monedero.

(O.—36.612)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 24 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Petirrojo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Secretario general, P. D., el Vicesecretario, Mario Corella Monedero.

(O.—36.613)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, que el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara) ha solicitado la concesión de 5 litros segundo de aguas del río Sorbe, término municipal de Beleña del Sorbe, con destino al abastecimiento de la población de Cabanillas del Campo.

Las obras consisten en una toma en el río Sorbe, margen derecha, término municipal de Beleña del Sorbe, situada unos diez metros aguas abajo de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, impulsándose los caudales derivados hasta la arqueta de rotura de las instalaciones propiedad de la Mancomunidad citada.

Los caudales solicitados serán conducidos a través de las instalaciones de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, que ha prestado su consentimiento, hasta el punto previsto en los planos, dentro del

término municipal de Cabanillas del Campo.

El transporte de caudales desde el punto anterior hasta los depósitos municipales de Cabanillas del Campo se realizará mediante tubería de fibrocemento de 1.170 metros de longitud y 250 milímetros de diámetro, calculada para soportar una presión de 10 atmósferas.

Se hace público igualmente que los titulares de derechos e intereses afectados podrán examinar el expediente y proyecto de referencia en la Comisaría de Aguas del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, en días y horas hábiles de oficina.

Se otorga al efecto un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en los "Boletines Oficiales" de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, significándose a los interesados que podrán comparecer alegando por escrito cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—7.783) (O.—36.610)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Don Francisco Jiménez Esteban, con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Real, número 41, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para la apertura de un pozo situado en zona de Policía del arroyo de los Quiñones, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino a riegos.

Las características del pozo serán las siguientes: Dos metros de diámetro, cinco metros de profundidad, obra de fábrica y estará situado a 10 metros del cauce del arroyo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes (Madrid) o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia (100.575/80).

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—7.768) (O.—36.596)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Don Francisco Martín Gimeno, con domicilio en Valmojado (Toledo), calle Santo Domingo, número 1, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para la apertura de un pozo en zona de Policía del arroyo de La Melchora, en término municipal de Villamanta (Madrid), con destino a riego de finca.

Las características de este pozo serán las siguientes: Obra de fábrica, profundidad 10 metros y diámetro dos metros, situándose a 10 metros del cauce del arroyo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la citada Alcaldía de Villamanta (Madrid) o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia (100.568/80).

Madrid, 22 de julio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—7.695) (O.—36.555)

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

Delegación Regional de Comercio en Madrid

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

Relación de artículos que tienen fijados precios fijos de venta al público durante el próximo mes de agosto.

	Pesetas kilo
Azúcar:	
Terciada	45,—
Blanquilla a granel	45,50
Blanquilla envasada en bolsas de 1 y 2 kilos	48,—
Blanquilla envasada en bolsitas de 10 y 15 gramos	70,50
Pilet	45,50
Granulada especial	45,50
Granel cortadillo	49,—
Cortadillo envasada en cajas de 1 kilo	52,—
Estuchada	69,50
Refinada a granel	49,50
Glass	52,50

	Pesetas
Café tostado:	
Un kilogramo	582,—
500 gramos	291,—
250 gramos	145,50
100 gramos	58,50
50 gramos	29,50
Café torrefacto:	
Un kilogramo	538,—
500 gramos	269,—
250 gramos	134,50
100 gramos	54,—
50 gramos	27,—

MODULOS Y PRECIOS DEL PAN

Capital y provincia

	Pesetas
Piezas de pan flama:	
Menos de 75 gramos	Libre
De 125 gramos	7,—
De 250 gramos	13,—
De 375 gramos	19,—
De 750 gramos	34,—
De 1.000 gramos	45,—

Piezas de pan candeal:

De 750 gramos	36,—
De 1.000 gramos	46,—

Zona rural

Piezas de pan flama:	
Menos de 75 gramos	Libre
De 125 gramos	7,—
De 250 gramos	13,—
De 375 gramos	19,—
De 750 gramos	27,—
De 1.000 gramos	36,—

Piezas de pan candeal:

De 375 gramos	20,—
De 750 gramos	32,—
De 1.000 gramos	41,—

Los precios de venta al público de los aceites de semillas, refinados y envasados serán los siguientes:

	Pesetas litro
Aceite de girasol, refinado y envasado	108,—
Aceite de soja, refinado y envasado	70,—
Aceite de mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo y cacahuet	108,—

PRECIOS DE LA LECHE HIGIENIZADA Y CONCENTRADA

Leche pasteurizada

	Pesetas
Botella de vidrio:	
Un litro	36,—
Cartón (tetraédrico):	
Un litro	38,—
Medio litro	19,50
Cartón (prismático):	
Un litro	39,—

	Pesetas
Bolsas de plástico:	
Un litro	37,—
Medio litro	19,—
Botella de plástico:	
Un litro	40,—
Leche concentrada a 1/4 volumen	
Botella de vidrio:	
Un litro	138,—
Botella de plástico:	
Un litro	143,—
Medio litro	73,50
Cartón (prismático):	
Dos litros	279,—
Un litro	141,—
Medio litro	72,50
Lo que se hace público para general conocimiento.	(G. C.—7.782)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA 26A-3.410 y 26AL-799

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea de M. T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Miraflores de la Sierra (Madrid).
- c) Finalidad de la instalación: Para alimentación eléctrica a un depósito de agua.

d) Características principales: Centro de transformación de 75 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, y línea de M. T. a 20 KV., con una longitud de 485 metros; consta de seis alineaciones, conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección total, tipo LA-30, aisladores, cadenas de amarre y apoyos metálicos.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 349.275 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle de los Hermanos Miralles, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 17 de julio de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—7.652) (O.—36.550)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA 50A-2.144

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Don Francisco López Jaspe (Gemas de Oriente, S. A.).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Morata de Tajuña (Madrid), C-304, punto kilométrico 1.870.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la fábrica de joyería.

d) Características principales: Centro de transformación sobre columna metálica de 150 KVA. a 15.000 ± 5 por 100/220-380 voltios y acometida aérea.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 510.589 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la ins-

talación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle de los Hermanos Miralles, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—7.653) (O.—36.551)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA 50A-2.146

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Alto Estado Mayor.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle de Vitrubio, número 1, Madrid.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de alumbrado y fuerza del edificio destinado al Alto Estado Mayor.

d) Características principales: Se trata de ampliar en dos transformadores más (uno de 400 y otro de 250) el centro de transformación ya instalado, consistente en un transformador de 250 KVA., lo que hacen un total de 900 KVA., relación 15.000/220-380 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 4.171.365 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle de los Hermanos Miralles, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 17 de julio de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—7.654) (O.—36.552)

MINISTERIO DE TRABAJO DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 23 de enero de 1980, contra la empresa "Comercial Ibérica de Accesorios, S. A.", actividad Comercio de artículos de saneamiento, con domicilio en la calle Cardenal Silíceo, números 21-23, Madrid-2.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por la citada empresa se infringe el artículo 16 de la Ley 16/1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales, por haber procedido al cierre del local comercial y oficinas referenciados sin la preceptiva autorización administrativa. Ello, según pudo comprobarse en visita girada a la empresa el 19 del pasado mes de diciembre y el 11 de los corrientes;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cien mil pesetas (100.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. 2.º del Decreto 799/1971, de 3 de abril, en relación con el 33 de la Ley 16/1976, de 8 de abril, calificándose de muy grave la infracción aplicada en grado máximo al afectar a la eficacia y disfrute de los derechos de los trabajadores, con los que no se procedió a regularizar la situación, encontrándose sin más con la empresa cerrada al comparecer al trabajo el 27 de noviembre de 1979;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y

fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.256)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 23 de enero de 1980, contra la empresa "Comercial Ibérica de Accesorios, S. A.", actividad Comercio de artículos de saneamiento, con domicilio en la calle Cardenal Silíceo, números 21-23, Madrid-2.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por la citada empresa se incurre en obstrucción a la labor de la Inspección de Trabajo por no presentar la documentación relativa al expediente de cese de actividad instado por la totalidad de la plantilla de la empresa, al encontrarse cerrada la misma, sin previo aviso, y a las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social. Dificultando y retrasando con su actitud la acción inspectora, causa de obstrucción prevista en el artículo 14, apartado g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, 2.1, del Decreto 799/1971, de 3 de abril, en relación con el artículo 33 de la Ley 16/1976, de 8 de abril. Calificándose de muy grave la obstrucción, atendidos los posibles perjuicios ocasionados a los trabajadores, apreciada en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.257)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 28 de enero de 1980, contra la empresa "Silgar-Scotth Distribuidora Industrial de Cintas Adhesivas de Minnesota de España, S. A.", actividad Comercio, con domicilio en la calle de Zurbarán, núm. 7, Madrid-4.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral a las once treinta horas del 18 de enero de 1980, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, núm. 3, primero, despacho 1, ante el Inspector que suscribe, a fin de tomar datos para emitir el informe AG. 13.983, sobre solicitud de la Auxiliar Administrativo señorita Aurora Sánchez Tudero, despedida en junio de 1979, del reglamentario "Certificado de empresa" para poder acogerse al Seguro de Desempleo, tal y como previene el artículo 26 de la Orden de 5 de mayo de 1967, en su punto cuarto, establecido por Orden de 31 de octubre de 1975, la empresa no se ha presentado ni se han aportado los documentos que se le habían solicitado, obstruyendo de forma manifiesta la labor inspectora, con patente infracción a los puntos c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

En poder de esta Inspección obra el justificante de que la citación estaba en poder de la empresa el 22 de diciembre de 1979;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción ante el perjuicio irrogado a la trabajadora como muy grave con grado máximo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya

cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.258)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 29 de enero de 1980, contra la empresa "Investigación y Diseño, S. A.", actividad Instalaciones, con domicilio en la calle Orense, número 32, primero, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, requerida la empresa para comparecer hoy a las diecisiete horas, no lo ha hecho. Incurre en obstrucción (artículo 14 del Decreto 23-7-71);

Resultando que se propone la imposición de la multa total de dos mil pesetas (2.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3-4-71, al calificarse de leve en su grado medio;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.260)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 30 de enero de 1980, contra la empresa "Financiera Dos, S. A.", actividad Oficinas, con domicilio en la calle Velázquez, número 92, Madrid-6.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por escrito remitido a la empresa por correo certificado con aviso de recibo, fué requerida a la misma, para presentar en

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.259)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 30 de enero de 1980, contra la empresa "Vimar" (Virginia Pilar María Rebechi Prieto), actividad Venta de muebles, con domicilio en la calle Alameda, número 1, Alcalá de Henares (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por escrito remitido a la empresa por correo certificado con aviso de recibo, fué requerida a la misma, para presentar en esta Inspección Provincial de Trabajo, el Libro de Visita para resolución del expediente de apertura que elevó. Dicho escrito fué recibido, según consta en el expediente, sin haber comparecido la empresa ante este Organismo, por lo que infringe el artículo 14, apartados C y G, del Reglamento de la Inspección Nacional de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de abril.

Se califica esta infracción como muy grave en su grado mínimo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de quince mil pesetas (15.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

esta Inspección Provincial de Trabajo, el Libro de Visita para resolución del expediente de apertura que elevó. Dicho escrito fué recibido, según consta en el expediente, sin haber comparecido la empresa ante este Organismo, por lo que infringe el artículo 14, apartados C y G, del Reglamento de la Inspección Nacional de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Se califica esta infracción como muy grave en su grado mínimo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de quince mil pesetas (15.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.262)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 7 de febrero de 1980, contra la empresa "Servicio Técnico de Alimentación, S. A." (STA), actividad Servicio de alimentación, con domicilio en el paseo de las Acacias, número 3, primero A, Madrid-5.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por la citada empresa se incurre en obstrucción a la labor de la Inspección Provincial de Trabajo por no comparecer en esta Inspección Provincial ni presentar la documentación laboral requerida con fecha 17 para la del 23 de enero, ambos del año en curso. Dificultando y retrasando con ello el ejercicio de la actuación inspectora. Causa de obstrucción prevista en el artículo 14, apartado g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de tres mil pesetas (3.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, punto 2.1, del Decreto 799/1971, de 3 de abril, en relación con el artículo 33, punto 2, de la Ley 16/1976, de 8 de abril. Calificándose la obstrucción de leve y aplicándose para la propuesta el grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la

misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.262)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 7 de febrero de 1980, contra la empresa "Servicio Técnico de Alimentación, S. A." (STA), actividad Servicio de alimentación, con domicilio en el paseo de las Acacias, número 3, primero A, Madrid-5.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por la citada empresa se incurre en obstrucción a la labor de la Inspección Provincial de Trabajo por no comparecer en esta Inspección Provincial ni presentar la documentación laboral requerida con fecha 17 para la del 23 de enero, ambos del año en curso. Dificultando y retrasando con ello el ejercicio de la actuación inspectora. Causa de obstrucción prevista en el artículo 14, apartado g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de tres mil pesetas (3.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, punto 2.1, del Decreto 799/1971, de 3 de abril, en relación con el artículo 33, punto 2, de la Ley 16/1976, de 8 de abril. Calificándose la obstrucción de leve y aplicándose para la propuesta el grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la

misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.263)

**MINISTERIO DE HACIENDA
JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO
DE SEVILLA**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número tercero, de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente se notifica a don Pedro Troya Zamudio, cuyo último domicilio conocido era en calle Pedro de Valdivia, número 2, Madrid, que este Jurado Territorial Tributario, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1980 y en relación con el expediente núm. 11.952, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Señalar un valor catastral de setenta y tres mil veinticinco (73.025) pesetas al inmueble urbano sito en Setenil (Cádiz), "Escalantes de Arriba A01", del que figura como contribuyente don Pedro Troya Zamudio, a efectos de la Contribución Territorial Urbana, Régimen Catastral.

No pronunciarse sobre las cuestiones de derecho planteadas en el recurso.

Lo que se notifica al interesado para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, como dicho acuerdo ha sido dictado en primera instancia, según el artículo 18 del Reglamento de 6 de mayo de 1965, contra el mismo podrá interponer recurso de alzada ante el Jurado Central Tributario dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Sevilla, 15 de julio de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente del Jurado (Firmado).

(G. C.—7.767)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE RETIRO**

EDICTO

Don Antonio Ochoa Vidorrera, Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona de Retiro, tercera de las de Madrid (calle Pedro Unanue, 14).

Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el

plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por personas que les representen en esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalar domicilio, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparencia serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, número 7, del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — IMPORTE

- Industrial L. F.
- Emilio Jiménez Salazar. — Andalucía, número 551.—630 pesetas.
- Edic. Téc. Económicas, S. A.—Antonio Maura, 8.—10.008 pesetas.
- Miguel Domínguez López.—Caridad, 10, 2.079 pesetas.
- Rafael Corredera Valle.—Catalina Suárez, 4.—568 pesetas.
- Fco. Corredera Méndez.—Catalina Suárez, 4.—158 pesetas.
- Fausto García Sabaster. — Cavanilles, número 21.—630 pesetas.
- José Retana Granda.—Ciudad de Barcelona, 7.—5.850 pesetas.
- Andrés Hernanz Huerta.—Ciudad de Barcelona, 9.—1.361 pesetas.
- Jesús Dival, S. A.—Cruz del Sur, sin número.—10.043 pesetas.
- Felipa Iglesias Blanco.—Cruz del Sur, número 5.—1.576 pesetas.
- Reybarsa, S. A.—Espalter, 10.—23.613 pesetas.
- Carmen Díaz Heredero.—Estrella Polar, 5.—12.676 pesetas.
- Carlos Gil Muñoz.—Ibiza, 50.—19.016 pesetas.
- J. María Derrico Viguri.—Lira, 4.—9.626 pesetas.
- F. Delgado Maestre.—Máiquez, 30.—8.662 pesetas.
- Evaristo San José Brano. — Martínez Corrochano, 1.—33.706 pesetas.
- Fernando García García.—Narvéez, 37, 576 pesetas.
- Vicente García Morales.—Narvéez, 55, 1.279 pesetas.
- Blas M. Sandoval Campdera.—Narvéez, número 55.—1.357 pesetas.
- José García Galisteo.—Narvéez, 65.—23.612 pesetas.
- Juan Torre Sierra.—Narvéez, 69.—630 pesetas.
- Carmen Hoyos Hoyos.—Fernán Núñez, número 59.—832 pesetas.
- Lorenzo Criado Tercero.—Pz. Galicia, número 2.—630 pesetas.
- Aurora Arriba Mnez.—Pz. Galicia, 14, 9.626 pesetas.
- Maximiliano López García.—Av. Médico terráneo, s/n.—9.626 pesetas.
- Antonio Ruiz Capilla.—Pt. Pta. Madrid, 9.—15.750 pesetas.

Profesional L. F.

- Carlos Fraile Martín.—Academia, 8.—54 pesetas.
- José Badía Bernabé. — Alcalá, 52.—3.318 pesetas.
- Francisco José Gómez Lorenzo.—Alcalá de Sainz de Baranda, 51.—870 pesetas.
- Ramón Campomanes Grande.—Alfonso XII, 3.—4.355 pesetas.
- Ana Domínguez Rguez.—Alfonso XII, número 28.—270 pesetas.
- M. Teresa Pérez Higuera.—Alfonso XII, número 28.—162 pesetas.
- J. Otamendi R. Bethencourt. — Amado Nervo, 1.—3.318 pesetas.
- Liga Hispano Americana, S. A.—Amado Nervo, 3.—108 pesetas.
- Formación Organización y Selec. S.—Antonio Arias, 17.—54 pesetas.
- F. J. Bellosillo Amunategui.—Antonio Maura, 11.—3.901 pesetas.
- Aurelio R. Domínguez Schez.—Avenida Ciudad de Barcelona, 51.—1.520 pesetas.
- Alejandro Pérez Lastra.—Cd. Cartageña, 10.—4.355 pesetas.
- Mario Juan López.—Dr. Castelo, 7.—1.620 pesetas.
- Manuel Maza Ayala.—Dr. Castelo, 14.240 pesetas.
- Felipe Iglesias Arranz.—Dr. Castelo, número 48.—1.198 pesetas.
- Eduardo Villegas Girón.—Doctor Castelo, 50.—3.318 pesetas.

Carlos Pinacho Polanco.—Dr. Castelo, número 52.—1.841 pesetas.
 Carlos M. Cerquella Hdez.—Dr. Esquerdo, 98.—3.494 pesetas.
 Claudia Abal Gádea.—Dr. Esquerdo, número 130.—54 pesetas.
 Tecap, S. L.—Dr. Esquerdo, 130.—54 pesetas.
 José M. Alcántara Glez.—Dr. Esquerdo, 155.—3.318 pesetas.
 A. F. Martínez C. San Miguel.—Estrella Polar, 10.—3.318 pesetas.
 Práxedes Giménez Cruz.—Fernán González, 57.—2.964 pesetas.
 M. Pilar Loma Jiménez Ponga.—Fernán González, 57.—829 pesetas.
 Agustín Lozano Aguado.—Fuenterrabía, número 9.—1.658 pesetas.
 Andrés Villalta Palacio.—Ibiza, 26.—3.318 pesetas.
 M. Carmen García Mallo.—Ibiza, 46.—1.744 pesetas.
 Fernando Laria Aleardo.—Ibiza 50.—829 pesetas.
 Fredy G. Navia Ramallo.—Ibiza, 50.—1.744 pesetas.
 José J. Rodríguez López.—Juan de Urbeta, 42.—2.490 pesetas.
 Abdel Q. Ahmad Ali Mustafa.—Lope de Rueda, 28.—1.744 pesetas.
 Helen Soto Alarcón.—Máiquez, 60.—2.490 pesetas.
 Antonio Fastet Díaz.—Av. Menéndez Peñayo, 21.—3.319 pesetas.
 Luis Molina Alonso.—Av. Menéndez Peñayo, 22.—3.484 pesetas.
 Juan A. Pérez L. Munilla.—Montalbán, número 9.—1.558 pesetas.
 Juan Canet Kolar.—Narváez, 28.—3.318 pesetas.
 G. Agüero Vasconcellos.—Narváez, 84.—1.744 pesetas.
 A. Tejerina Castellanos.—Av. Nazaret, número 3.—1.458 pesetas.
 Alfredo Ruigómez Guerra.—Pz. Niño Jesús, 6.—3.484 pesetas.
 Antonio Ochoa Menchez.—O'Donnell, número 28.—3.318 pesetas.
 Agustín González Ruiz.—O'Donnell, número 32.—3.318 pesetas.
 Ángel Díaz Ferreiros.—O'Donnell, 40.—1.658 pesetas.
 Antonio Peña Vázquez.—Pez Austral, número 7.—1.658 pesetas.
 M. C. González Baylin L.—Pez Austral, número 9.—1.458 pesetas.
 Emilio Caballé Aguilar.—Pez Austral, número 16.—216 pesetas.
 Fernando Pérez Alda Luis.—Pez Volador, 32.—740 pesetas.
 M. María Sánchez L. Fernández.—Pez Volador, 32.—829 pesetas.
 Ramón Muñagorri Triana.—Portal de Belén, 6.—3.318 pesetas.
 José María García.—Rafael Salazar Alonso, 4.—740 pesetas.
 Justo Pérez Maestro.—Ps. Reina Cristina, 1.—864 pesetas.
 J. Vicente Sánchez San.—Co. Retiro, número 5.—2.489 pesetas.
 María D. Colvee Benlloch.—Ruiz Alarcón, 27.—829 pesetas.
 G. Calonge Velázquez.—Samaría, 6.—2.964 pesetas.
 Andrés Bermejo Félix.—Sánchez Barcaiztegui, 38.—54 pesetas.
 Rafael Vera Villaluenga.—Seco, 3.—1.841 pesetas.
 Ángel Manuel Cuevas Gómez.—Seco, número 8.—810 pesetas.
 Everardo García de Paredes Tapia.—Siro, 8.—54 pesetas.
 Luis R. González M. Alrez.—Valderriñas, 25.—1.659 pesetas.
 Federico Gerona Figuera.—Virgen María, 5.—2.614 pesetas.
 Emilio Jara Rivas.—Málaga, 3.—3.318 pesetas.
 Gabriel Delgado López.—Málaga, 7.—4.355 pesetas.
 Madrid, 25 de marzo de 1980.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—4.883)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo.
 Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruye expediente adm-

nistrativo de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

NUMERO.—NOMBRE Y APELLIDOS.—CONCEPTO.—AÑO.—IMPORTE

Municipio de San Sebastián de los Reyes

79-018521.—Alcorreyes, Fco. A. Borrás.—Tráfico Empresas.—1977.—12.590 pesetas.

79-018522.—Alcorreyes, Fco. A. Borrás.—Tráfico Empresas.—1977.—12.590 pesetas.

78-065810.—Arenas Castillo, Pedro.—Cuota Beneficios.—1975.—42.047 pesetas.

79-017859.—Campo López, Miguel.—Lujo.—1978.—14.300 pesetas.

79-004542.—Construcciones Aranda, Sociedad Anónima.—Industrial.—1977.—9.360 pesetas.

79-004543.—Construcciones Aranda, Sociedad Anónima.—Industrial.—1977.—23.399 pesetas.

79-004541.—Construcciones Aranda, Sociedad Anónima.—Industrial.—1977.—118.554 pesetas.

76-077126.—Díaz Valero, V. Cristina.—Transmisiones.—1975.—113 pesetas.

81.—Expósito Morales, Enrique.—Multas.—1978.—1.750 pesetas.

78-008625.—Fernández Campo, Agustín.—Cuota Beneficios.—1975.—56.600 pesetas.

77-095041.—Fernández Fernández, Antonio.—Cuota Beneficios.—1974.—17.202 pesetas.

76-013557.—Fernández Castillo, Moisés.—Urbana.—1974.—22.106 pesetas.

78-051511.—Fernández Castillo, Moisés.—Urbana.—1977.—11.270 pesetas.

76-060812.—Franco Vquez., José.—R. Eventuales.—1976.—40 pesetas.

76-061801.—Gómez Pablos Glez., M.—Telégrafos.—1976.—218 pesetas.

76-048108.—Manuel Gómez Pablos González.—Telégrafos.—1976.—47 pesetas.

76-065580.—Gómez de Pablo, Manuel.—Telégrafos.—1976.—951 pesetas.

77-044327.—Gonzalo Sanz, José.—Cuota Beneficios.—1973.—21.792 pesetas.

78-066009.—Hernández López, Agapito.—Cuota Beneficios.—1975.—23.192 pesetas.

76-084083.—Hernández López, Agapito.—Cuota Beneficios.—1974.—5.692 pesetas.

78-029710.—Huertas Glez., Juan M.—Cuota Beneficios.—1974.—15.335 pesetas.

79-008521.—Huertas González, Juan M.—Cuota Beneficios.—1975.—53.202 pesetas.

76-066306.—Inchausti Díaz, Faustino.—Cuota Beneficios.—1972.—5.816 pesetas.

77-043752.—Inchausti Díaz, Faustino.—Cuota Beneficios.—1971.—5.216 pesetas.

77-003150.—Inchausti Díaz, Faustino.—Trabajo Personal.—1972.—1.800 pesetas.

76-083581.—Inchausti Díaz, Faustino.—Cuota Beneficios.—1973.—6.816 pesetas.

77-098072.—Jiménez Muñoz, Juan.—Cuota Beneficios.—1974.—7.600 pesetas.

76-080072.—Kheops, S. A.—Transmisiones.—1976.—74.531 pesetas.

77-047327.—Lobo Laguna, Eusebio.—Cuota Beneficios.—1973.—14.000 pesetas.

77-043678.—López Belmonte Guizarro, J.—Cuota Beneficios.—1971.—25.200 pesetas.

74-083808.—López Menéndez Rubio, Tito.—Urbana.—1971.—25.751 pesetas.

77-037512.—Llanos Sres. López, Belmont.—Tráfico Empresas.—1971.—2.178 pesetas.

78-002566.—Martín Rivera, Roberto.—Cuota Beneficios.—1973.—11.600 pesetas.

77-095618.—Martínez Fdez., A.—Cuota Beneficios.—1974.—5.205 pesetas.

77-048275.—Martínez Fernández, A.—Cuota Beneficios.—1973.—3.550 pesetas.

77-045324.—Martínez Turiegano, Jesús.—Cuota Beneficios.—1973.—17.440 pesetas.

78-008949.—Moreno Arcos, Marcial.—Cuota Beneficios.—1975.—12.200 pesetas.

78-026201.—Moreno Arcos, Marcial.—Cuota Beneficios.—1974.—15.420 pesetas.

77-024067.—Moreno Arcos, Marcial.—Cuota Beneficios.—1974.—12.200 pesetas.

76-012735.—Moreno Arcos, Marcial.—Cuota Beneficios.—1973.—24.396 pesetas.

77-046156.—Navarro Cano, Andrés.—Cuota Beneficios.—1973.—14.000 pesetas.

78-025930.—Perdiguero Barrio, Luis.—Cuota Beneficios.—1974.—16.523 pesetas.

77-046844.—Perdiguero Barrio, Luis.—Cuota Beneficios.—1973.—16.512 pesetas.

77-070276.—Pérez López, Francisco.—Urbana.—1976.—22.543 pesetas.

77-032177.—Ramírez Hernández, Jaime.—Tráfico Empresas.—1971.—1.105 pesetas.

78-008427.—Redondo García, Francisco.—Cuota Beneficios.—1975.—21.000 pesetas.

77-044886.—Rodríguez Naranjo, Alejan.—Cuota Beneficios.—1973.—8.960 pesetas.

79-028264.—Rodríguez Naranjo, Alejan.—Cuota Beneficios.—1974.—6.000 pesetas.

77-048025.—Rodríguez Montero, M. D.—Cuota Beneficios.—1973.—21.077 pesetas.

78-012506.—Rodríguez Montero, M. D.—Cuota Beneficios.—1975.—10.500 pesetas.

77-094540.—Rodríguez Montero, M. D.—Cuota Beneficios.—1974.—51.363 pesetas.

78-067713.—Rodríguez Rguez., Manuel.—Cuota Beneficios.—1975.—6.250 pesetas.

77-026932.—Royo Jiménez, José.—Lujo.—1976.—289 pesetas.

78-022283.—Valladolid Plaza, Isabel.—Tráfico Empresas.—1975.—7.110 pesetas.

78-026115.—Valladolid Plaza, Isabel.—Cuota Beneficios.—1974.—7.887 pesetas.

75-063443.—Vallejo Medina, Ramón.—Transmisiones.—1974.—629 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los señados deudores, no ha sido posible notificarlos, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contado desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía, hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 25 de marzo de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—4.881)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio último, se ha determinado prorrogar los efectos suspensivos de licencias de obras municipales con motivo de la redacción del Plan especial de reforma interior de Getafe, ordenada a la aprobación del Plan general de este municipio, por espacio de dos meses, a partir del próximo día 14 de agosto, en los ámbitos y zonas a que hacen referencia los puntos 2, 3 y 4 del acuerdo plenario de suspensión de licencias que con el mismo motivo fué adoptado en 6 de mayo de 1980 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 9 de mayo siguiente, quedando ampliado explícitamente dichos efectos suspensivos de licencias a la zona de Perales, de este término municipal, con alcance que determina el artículo 27 de la vigente ley

sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en relación con los artículos 117 y 118 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico que la desarrolla.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos determinados en la normativa legal y reglamentaria anteriormente invocada.

Getafe, a 2 de agosto de 1980.—El Alcalde, Paulino Jesús Prieto de la Fuente.
 (G. C.—7.961) (O.—36.708)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1980, acordó aprobar el pliego de condiciones de la subasta de las obras de pavimentación de calzada de la avenida de Juan de la Cierva, de esta localidad, se exponen al público, por plazo de ocho días, dichos pliegos de condiciones a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Transcurrido dicho plazo de exposición sin que se hayan producido reclamaciones, y de haberlas será hecho público a efectos de interrupción de plazos, se abre el período de licitación por plazo de diez días, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acortamiento del plazo de presentación de plicas ha sido determinado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 31 de julio de 1980, con base en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Objeto: Subasta de las obras de pavimentación de calzada de la avenida de Juan de la Cierva.

Tipo: Se señala como tipo de licitación la cantidad de 32.703.179 pesetas.

Duración: El plazo de ejecución se fija en tres meses, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que se notifique al contratista la adjudicación de la subasta.

Pagos: Por certificaciones de obra expedidas por el técnico municipal conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantías: Provisional, de 804.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones económico-administrativas, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en representación de, con domicilio en, número, y con Documento Nacional de Identidad, enterado de los pliegos de condiciones y del proyecto a regir en la subasta de las obras de pavimentación de calzada de la avenida de Juan de la Cierva, de la localidad de Getafe, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento (Contratación) los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dicha Secretaría y horas dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Getafe, a 4 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—7.962) (O.—36.709)

Aprobados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1980, los Padrones de exacciones municipales correspondientes al ejercicio económico actual, se hace pública su exposición en esta Casa Consistorial (Administración de

Rentas y Exacciones), de nueve a trece horas, por un período de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarse y formular las pertinentes reclamaciones.

Los Padrones objeto de esta exposición son los siguientes:

Conservación y uso del alcantarillado general.

Servicio de recogida de basuras de domicilios particulares y establecimientos en general.

Impuesto municipal sobre la radicación.

Aprovechamiento de la vía pública con entrada de carruajes en edificios y solares.

Transcurrido dicho plazo, el pago deberá realizarse desde el 16 de septiembre al 15 de noviembre en período voluntario, en las oficinas de recaudación municipal, calle Bohime, número 1, pasado el cual podrá satisfacerse desde los días 16 al 30, inclusive, del indicado mes, con el recargo de prórroga del 5 por 100, establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, y finalizado este plazo será iniciado el procedimiento de cobro en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda.

Getafe, a 19 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.566) (X.—270)

EL ESCORIAL

Anuncio del Presupuesto extraordinario definitivo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el Presupuesto extraordinario núm. 2, formado para atender los gastos de alumbrado público, construcción cámara frigorífica en el matadero y obras de urbanización, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 86.347.744 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 697 del mismo texto legal, por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1980.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 683 de la citada Ley, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de la repetida ley de Régimen Local, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En El Escorial, a 18 de julio de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.539) (O.—36.452)

GUADARRAMA

Doña Dolores Hernández Rupérez solicita autorización para instalar un bar-restaurante, de segunda categoría, en la Urbanización "Sala-Guadarrama".

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadarrama, a 18 de julio de 1980.—El Alcalde accidental, Tomás Caballero. (G. C.—7.565) (O.—36.459)

ALCALA DE HENARES

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Oficial Fontanero, una plaza de Herrero-Fontanero y dos plazas de Oficial Mecánico, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, clase "Personal de oficios", detadas con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, trienios, pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la convocatoria se requiere ser español y no

hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y reunir las demás condiciones generales, a saber:

a) Ser varón, mayor de dieciocho años y no haber cumplido los cincuenta y cinco.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.

c) Comprometerse a prestar juramento en forma legal.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Acreditar documental y fehaciente la categoría en el oficio de la plaza a que aspira, mediante certificación sindical, profesional o documentos análogos que acompañará a su instancia.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualesquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Tercera. Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, en la que se hará constar expresamente que el solicitante reúne las condiciones señaladas en la base anterior. El plazo para presentación de las mismas, en la Secretaría General del Ayuntamiento o por los medios permitidos en la ley de Procedimiento Administrativo, será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañándose justificante de ingreso en la Caja Municipal de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, se formulará la relación de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal, conforme al artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Quinta. Para acreditar su aptitud, los aspirantes se someterán a la práctica de los siguientes ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio:

a) Lectura de un texto facilitado por el Tribunal.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental; y

c) Redacción de un parte relacionado con el cargo.

Segundo ejercicio:

Contestar a preguntas que el Tribunal formule con relación al cargo.

El tiempo a emplear en estos ejercicios será fijado prudencialmente por el Tribunal.

Como previo al día que se fije para el comienzo de los ejercicios, los aspirantes efectuarán una prueba práctica, en el lugar que oportunamente se hará público, ante el técnico y Concejal expresamente designado para este acto, que si bien no vinculará al Tribunal, sí será estimado discrecionalmente por éste el resultado de la misma, para cuyo acto serán citados.

Sexta. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurridos dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará.

Séptima. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos, y el total se dividirá por el número de asistentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos en cada ejercicio, no pudiendo pasar al siguiente si no alcanzan un mínimo de cinco.

Concluidos los ejercicios de que consta esta convocatoria y puntuado conforme a la condición anterior, el Tribunal otorgará, en su criterio, los puntos que le merezca el resultado de la prueba práctica a que se refiere la base quinta, los cuales sumará a la puntuación media obtenida en los dos ejercicios superados, siendo su resultado la calificación final, la cual servirá para colocar a los opositores en el orden con que han de figurar en la propuesta de nombramiento que el mismo elevará a la Comisión Municipal Permanente, quedando eliminados los aprobados con calificación inferior

que excedan de las vacantes anunciadas.

Octava. La presentación de documentos para acreditar las condiciones señaladas en la base segunda, se realizará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor.

Verificado el nombramiento reglamentariamente, el candidato habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, considerándose decaídos de su derecho si no lo verificare.

Novena. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento para ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes.

Alcalá de Henares, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.596) (O.—36.497)

Doña Angeles la Torre González solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, de cuarta categoría, con venta al exterior de vinos, refrescos y cervezas, en Parque "Iviasa", carretera de Daganzo, bloque 25, L-3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 17 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.540) (O.—36.453)

"Inmobiliaria Puerta de Madrid" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de calefacción, en la avenida de los Reyes Católicos, con vuelta a Duquesa de Badajoz.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 17 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.542) (O.—36.454)

COLMENAR VIEJO

Don José Luis Prieto Merino solicita licencia municipal para la instalación de depósito de G. L. P., en finca del "Pozanco", parcela número 40, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 18 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.580) (O.—36.471)

NAVALCARNERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1980, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para el concurso público relativo al cierre de la plaza de Segovia y construcción de los tabladros para los festejos taurinos del próximo mes de septiembre, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, durante el plazo de cuatro días, por haberse acordado, y dada la premura del tiempo acogerse al artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

De no presentarse reclamación alguna o resueltas éstas, a partir del día siguiente hábil de haber finalizado el período de exposición del pliego de condiciones, se anuncia concurso para la construcción de las anteriormente citadas obras, bajo el tipo de licitación de 950.000 pesetas, a la baja.

Fianza provisional: 1.500 pesetas. Definitiva: 3.000 pesetas.

El expediente queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para su examen hasta el día en que finalice el plazo de admisión de plicas.

Las proposiciones optando al concurso se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, dentro de los diez días hábiles siguientes al en que finalice el plazo de exposición del pliego de condiciones, durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente, también hábil, al de la terminación del plazo de presentación de plicas.

El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos de toda índole que ocasiona el presente concurso.

Para la celebración de este concurso no es necesario la obtención de permiso superior alguno, existiendo consignación en el vigente presupuesto para hacer frente al gasto.

El modelo de proposición será facilitado gratuitamente en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuantas personas lo soliciten.

Lo que hago público para general conocimiento.

Navalcarnero, a 18 de julio de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.571) (O.—36.463)

ANCHUELO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio del presente año, tomó el acuerdo de nombrar Recaudador municipal-Agente ejecutivo a don Antonio Palomo Echevarría, facultándole para recaudar tanto en período voluntario como en vía de apremio todos los impuestos, contribuciones y exacciones que en derecho le correspondan a este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anchuelo, a 17 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.572) (O.—36.464)

TORREJON DE ARDOZ

Para cumplimentar los trámites sobre prescripción y caducidad de créditos contra este Ayuntamiento, según lo preceptuado en el artículo 796-1-2.º de la vigente ley de Régimen Local y artículos 293 y 294 de su Reglamento de Haciendas Locales, se publica la relación provisional de acreedores por fianzas y depósitos que figura a continuación:

Año 1971:
Don Adrián Escudero García, 113.000 pesetas; "Inmobiliaria Majadahonda", aval bancario, 850.000 pesetas; don Felipe Bartolomé y otros, aval bancario, 670.000 pesetas.

Año 1972:
"Trema Osnur", fianza camión "Sava", 14.000 pesetas; don Rafael Onieva Arias, 118.486 pesetas; don Avelino Torquemada, aval bancario, 40.000 pesetas; "Compañía Ibérica de Viviendas, S. A.", aval bancario, 42.000 pesetas; don Juan Suárez Podio y hermanos, aval bancario, 60.000 pesetas; "C. A. M. P. S. A.", avales bancarios por 1.806 pesetas.

Año 1973:
"Talleres Torrejón", fianzas vehículos "Seat", 13.348 pesetas; "Amós Martín Cabañas", 60.000 pesetas; "Airwell Española, S. A.", fianza instalación aire acondicionado, 78.982 pesetas; "Comercial de Servicios Electrónicos", 19.832 pesetas; "Universal de Extintores", aval bancario, 2.500 pesetas.

Año 1974:
"Ermsa", fianza mobiliario, 50.000 pesetas; don César Cangas ("Indeca"), pesetas 10.000; "Gallardo y Castejón", pesetas 10.000; "Construcciones Juanjo, Sociedad Anónima", 10.000 pesetas; don Bernardo Martínez Gómez, 10.000 pesetas; don Antonio Castro Maestre, 25.491 pesetas; doña Felisa Martínez Montero, 100.000 pesetas; "Sistemas AF", fianza mobiliario, 31.600 pesetas.

Diversos abonados al Servicio Municipal de Aguas, total importe de recibos pendientes de devolución, 582.175 pesetas.

De conformidad con el artículo 294.2 del citado texto reglamentario, durante un plazo de quince días los interesados legítimos podrán hacer valer sus derechos, presentando en esta Corporación las oportunas reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 1980.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—7.573) (O.—36.465)

ALGETE

De don Angel Castellano Fontecha, solicita licencia para actividad de un auto-servicio, sito en Pryconsa.

De don Francisco Povedano Neto, licencia para taller reparación de radio y televisión, sito en la calle del Alcázar de Toledo, número 6.

De "Carrocerías Algete", licencia para taller de chapa y pintura, sito en la carretera de Algete a Torrelaguna.

De "Volumen, S. L.", para almacén de muebles, sito en el Polígono "El Nogal".

De don Carlos Lluvia Martín, para venta de muebles de cocina, electrodomésticos y aparatos de iluminación, sito en la calle de Palomares, sin número.

De "Productos Perqui", para almacén de glucosa, sito en el Polígono "El Nogal".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1968, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Algete, a 18 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.574) (O.—36.466)

Habiendo sido aprobados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada con fecha 11 de los corrientes, los siguientes repartos:

Impuesto sobre tenencia y circulación de vehículos tracción mecánica de los ejercicios 1979 y 1980.

Del arbitrio de entrada de vehículos a domicilios particulares y tasa por recogida de basura de 1980.

Tales repartos han quedado expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas, cuyo plazo de exposición se fija en quince días.

Algete, a 17 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.579) (X.—272)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Cumplido el plazo de diez años desde la fecha de entrada en vigor de la ordenanza que regula el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, se acuerda proceder a la exacción de la modalidad que grava los terrenos que pertenecen a personas jurídicas.

A tal fin, por medio del presente, se requiere a todas las personas jurídicas propietarias de terrenos, en cualquier forma o participación, estén o no edificadas, sitos en el término municipal, para que en el término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten las oportunas declaraciones en los impresos que se facilitarán en las oficinas municipales, advirtiéndose que el no cumplimiento de esta obligación, así como cualquier infracción tributaria, se sancionará y sancionará con arreglo a los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

Miraflores de la Sierra, a 18 de julio de 1980.—El Alcalde, Antonio Torrego.
(G. C.—7.575) (O.—36.467)

TORRELAGUNA

Doña Carmen Sánchez-Beato Viviani solicita licencia municipal para la instalación de G. L. P. a granel para su consumo en usos domésticos, en finca "El Olivar".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y

perigosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrelaguna, a 17 de julio de 1980.—El Alcalde, Antonio Suárez Pérez.
(G. C.—7.576) (O.—36.468)

BOADILLA DEL MONTE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio del año actual, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización relativo al P. P. de Ordenación denominado "Valdepastores", en este municipio.

De conformidad con lo determinado en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y en relación asimismo con lo que se establece en el Real Decreto-ley de 14 de marzo de 1980, se somete al trámite de información pública dicho expediente durante quince días, pudiendo examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en dicho plazo, por toda persona que lo desee.

Boadilla del Monte, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.577) (O.—36.469)

CUBAS

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio en curso, habiendo visto las circunstancias que han concurrido en la convocatoria y contratación de las obras de construcción de la red de agua y alcantarillado de la calle de Santa Juana, de este término, tramitado bajo proyecto técnico en una longitud de 1.008 metros lineales, y anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 125, de fecha 29 de mayo de 1980, acordó por mayoría absoluta:

Anular dicha convocatoria con todos sus pronunciamientos legales, por existir errores materiales y aritméticos conforme determina el artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo vigente, haciéndose público por plazo de quince días hábiles, a fin de que el que se considere perjudicado pueda formular sus reclamaciones o sugerencias, por escrito, ante la Corporación, a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubas, a 19 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.578) (O.—36.470)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Por parte de don Gonzalo Cabrera Lorente, en representación de "Unión Eléctrica, S. A.", se ha solicitado licencia para instalar centro de transformación y distribución de energía eléctrica prefabricado, caseta número IX, en el Km. 5,600 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 19 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.567) (O.—36.460)

Por parte de don Gonzalo Cabrera Lorente, en representación de "Unión Eléctrica, S. A.", se ha solicitado licencia para instalar un centro de transformación y distribución de energía eléctrica, tipo prefabricado, caseta número V, en el kilómetro 5,600 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones per-

tinientes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 19 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.568) (O.—36.461)

Por parte de don Gonzalo Cabrera Lorente, en representación de "Unión Eléctrica, S. A.", se ha solicitado licencia para instalar un centro de transformación y distribución de energía eléctrica, tipo prefabricado, caseta número IX, en el kilómetro 5,600 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 19 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.657) (O.—36.526)

Por parte de don Gonzalo Cabrera Lorente, en representación de "Unión Eléctrica, S. A.", se ha solicitado licencia para instalar un centro de transformación y distribución de energía eléctrica, tipo prefabricado, caseta número VI, en el kilómetro 5,600 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 21 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.658) (O.—36.527)

Por parte de don Gonzalo Cabrera Lorente, en representación de "Unión Eléctrica, S. A.", se ha solicitado licencia para instalar un centro de transformación y distribución de energía eléctrica, tipo prefabricado, caseta número VII, en el kilómetro 5,600 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 21 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.659) (O.—36.528)

Por parte de don Gonzalo Cabrera Lorente, en representación de "Unión Eléctrica, S. A.", se ha solicitado licencia para instalar un centro de transformación y distribución de energía eléctrica, tipo prefabricado, caseta número III, en el kilómetro 5,600 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 21 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.660) (O.—36.529)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Por parte de don Ramón Leonato Domínguez se ha solicitado licencia para

instalar un café-bar, de segunda categoría, en la finca número 4 de la calle de Benito Rodríguez, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.601) (O.—36.502)

VALDEOLMOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

En Valdeolmos, a 18 de julio de 1980. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.569) (O.—36.462)

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de las exacciones fiscales que luego se indicarán, y la aprobación de las respectivas ordenanzas y sus correspondientes tarifas, se hallan expuestas al público, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Exacciones acordadas y ordenanzas aprobadas:

- 1.ª Tasa sobre licencias de apertura de establecimientos.
- 2.ª Tasa sobre recogida domiciliar de basura.
- 3.ª Tasa sobre licencias urbanísticas.
- 4.ª Tasa sobre prestación de servicios. Cementerio municipal.
- 5.ª Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes en la vía pública.
- 6.ª Tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras, en domicilios particulares.
- 7.ª Tasa sobre motores.
- 8.ª Tasa sobre ocupación de la vía pública con puestos ambulantes.
- 9.ª Impuesto municipal sobre circulación de vehículos a motor.

En Valdeolmos, a 18 de julio de 1980. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.570) (X.—271)

NAVACERRADA

Doña Marcelina Molero González solicita autorización para instalar una tienda de ropa y venta menor de artículos de regalo, en la avenida de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navacerrada, a 12 de julio de 1980.—El Alcalde, Aurelio Rubio.
(G. C.—7.463) (O.—36.415)

MOSTOLES

"Distribuidora Madrileña de Electrodomésticos, S. A." solicita autorización para instalar venta aparatos electrodomésticos, en la calle de Agustina de Aragón, número 11.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.581) (O.—36.472)

Don Manuel Gordillo Suárez solicita autorización para la apertura de venta menor de metales y sus aleaciones, en la avenida de Portugal, número 19.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.582) (O.—36.473)

Don Jesús García Fernández solicita autorización para la apertura de bar-cafetería, en la calle de Agustina de Aragón, número 51.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.583) (O.—36.474)

"Moquetas Hermanos Martínez, S. A." solicita autorización para la apertura de moquetas y papeles pintados, en la calle del Dos de Mayo, número 51.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.584) (O.—36.475)

"Móstoles Sport Club" solicita autorización para la apertura de club polideportivo, en la avenida de Julián Santiago Vivas, número 37.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.585) (O.—36.476)

Doña Ana María de los Dolores Duque Jiménez solicita autorización para la apertura de guardería y preescolar, en la calle de Granada, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.586) (O.—36.477)

"Janda, S. A." solicita autorización para la apertura de establecimiento destinado a exposición y venta de vinos, en el paseo de Goya, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.587) (O.—36.478)

Doña Oliva Ferreras González solicita licencia de apertura de peluquería de señoras, en la calle de Carlos V, número 49.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.588) (O.—36.479)

Don Fulgencio Navas Rúa solicita licencia de apertura de bar, de cuarta categoría, en la calle Del Pino, número 12.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.589) (O.—36.480)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 153/1979, de 22 de junio, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el 11 de junio de 1980, acordó señalar asignaciones, gastos de representación y dietas al Alcalde y demás miembros electivos de la Corporación en las siguientes cuantías anuales para el ejercicio de 1980:

Alcalde, 1.043.815 pesetas.
Concejal con dedicación plena, 802.939 pesetas.

Presidente de comisiones, 369.357 pesetas.

Concejales Delegados, 160.598 pesetas.
Resto de Concejales, 112.423 pesetas.
San Sebastián de los Reyes, a 8 de julio de 1980.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—7.592) (O.—36.481)

La Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1980, adoptó acuerdo unánime de aprobar los Padrones de las exacciones municipales siguientes para su aplicación en el ejercicio de 1980:

1. Impuesto municipal de circulación.
2. Inspección de motores, transformadores, etc.
3. Publicidad.
4. Escaparates.
5. Vigilancia de establecimientos.
6. Recogida de basuras.
7. Servicio de alcantarillado.
8. Entrada de carruajes.
9. Canalones.
10. Tenencia de perros.
11. Tránsito de ganado.
12. Rodaje y arrastre.
13. Solares sin vallar.
14. Solares.
15. Ocupación de la vía pública.

Lo que se cumplimenta por medio del presente para conocimiento general, encontrándose los mismos expuestos al público en este Ayuntamiento (Administración de Rentas y Exacciones), por el plazo de quince días hábiles siguientes a esta inserción, de nueve treinta a trece treinta horas, durante los que podrán examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, a 7 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.591) (X.—273)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Tirso Martín Poza ha solicitado licencia para instalar una tienda de cristalería y vidrios, en la calle de la Estafeta, número 5, con vuelta a la calle Ronda.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.619) (O.—36.503)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Fondain, S. A." ha solicitado licencia para instalar un ascensor, en la avenida de Colmenar Viejo, número 1, escalera derecha.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.620) (O.—36.504)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Fondain, S. A." ha solicitado licencia para instalar un ascensor, en la avenida de Colmenar Viejo, número 1, escalera izquierda.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.621) (O.—36.505)

COLMENAR DE OREJA

Finalizada la exposición pública de la lista provisional de admitidos para tomar parte en la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Cabo de la Policía municipal de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 142, de 18 de junio último, sin que haya habido reclamaciones, se eleva a definitiva sin variación.

Colmenar de Oreja, a 9 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.597) (O.—36.498)

Finalizada la exposición pública de la lista provisional de admitidos para tomar parte en la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Conserje de escuelas, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 127, de 31 de mayo último, sin que haya habido reclamaciones, se eleva a definitiva sin variación.

Colmenar de Oreja, a 9 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.598) (O.—36.499)

Finalizada la exposición pública de la lista provisional de admitidos para tomar parte en la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Guardia municipal de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 127, de 31 de mayo último, sin que haya habido reclamaciones, se eleva a definitiva sin variación.

Colmenar de Oreja, a 9 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.599) (O.—36.500)

SAN FERNANDO DE HENARES

Que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 145, de fecha 21 de junio de 1980, anuncio relativo a la admisión y exclusión de aspirantes, así como la composición del Tribunal y fecha de señalamiento de exámenes correspondientes a la oposición libre de cinco plazas de Policía municipal para este Ayuntamiento, y dada la imposibilidad de la celebración de las pruebas, el día señalado en la convocatoria, 21 de julio de 1980, a las nueve treinta horas, se hace saber para general conocimiento, que las mismas quedan aplazadas para el próximo día 10 de septiembre de 1980, a las nueve treinta horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, quedando nuevamente convocados Tribunal y opositores admitidos.

San Fernando de Henares, a 11 de julio de 1980.—El Alcalde, Angel Fernández Lupión.
(G. C.—7.600) (O.—36.501)

NUEVO BAZTAN

Pliego de condiciones

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de julio de 1980, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de construcción de dos viviendas en la calle Jabonería, de esta localidad.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Nuevo Baztán, a 17 de julio de 1980. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.622) (O.—36.506)

EL ALAMO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora del tributo, se halla expuesto al público el Padrón del impuesto municipal sobre solares de 1980, que fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1980.

Los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones que a su derecho correspondan y con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de

inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

El Alamo, a 21 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.618) (X.—274)

COSLADA

En la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los Padrones correspondientes al ejercicio de 1980, aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 17 de julio del actual, de las exacciones siguientes:

- Impuesto municipal sobre radicación.
- Impuesto municipal sobre solares.
- Impuesto municipal sobre publicidad.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa de recogida de basuras.
- Tasa de desagüe de canalones.
- Tasa de entrada de vehículos y reserva de aparcamiento.
- Tasa de ocupación de la vía pública con quioscos.
- Tasa de rodaje y arrastre.
- Tasa de tránsito de animales.
- Impuesto con fin no fiscal sobre terrenos.
- Tributo con fin no fiscal sobre terrenos sin vallar.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: La Comisión Municipal Permanente.

El plazo para el ingreso en período voluntario será de dos meses, contados desde el día 15 de septiembre al 15 de noviembre del año actual.

Desde el día 16 de noviembre hasta el 30 del mismo mes podrá realizarse el pago de los recibos anuales con el recargo de prórroga autorizado por el artículo 91 del Reglamento General de Recaudación, y cuya cuantía es del 5 por 100 de la deuda tributaria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario y de prórroga anteriormente citados, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

En Coslada, a 18 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.625) (X.—275)

MANZANARES EL REAL

Por el presente se requiere a los señores que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, adquirentes de inmuebles en este término municipal, para que comparezcan en el plazo reglamentario de quince días en este Ayuntamiento, a los efectos de que impugnen o abonen las liquidaciones cuyos importes se especifican en cada caso, advirtiéndoles que de no ser atendido este requerimiento en el plazo fijado incurrirán en las sanciones que determina la ordenanza reguladora del arbitrio o en el recargo de apremio que preceptúa el Estatuto de Recaudación, o en ambos, según los casos.

Expedientes:
14/68. — Gerardo Carrera Martínez, por compra a don Juan A. Sánchez Oliveros y otros.—Liquidación, 8.000 pesetas.

89/80. — Fernando Sáenz de Santa María, por compra a "El Yelmo, Sociedad Anónima".—Liquidación, 1.000 pesetas.

92/80. — Juan Antonio Castro Fernández, por compra a "El Yelmo, Sociedad Anónima".—Liquidación, 1.000 pesetas.

121/80. — Juan Gómez Álvarez, por compra a Javier Moreno García.—Liquidación, 8.804 pesetas.

Manzanares el Real, a 17 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.656) (O.—36.525)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO**

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Berenguer Delgado, contra "Gráficas Lorca, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.772/79, se ha acordado citar a "Gráficas Lorca, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gráficas Lorca, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.884)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.470/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Jesús Muñoz Brihuega, contra "Sevilla Films, Sociedad Anónima", sobre amnistía, con fecha 26 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Muñoz Brihuega, debo dejar y dejo sin efecto el despido del actor y debo condenar y condeno a la empresa "Sevilla Films, S. A." a que le readmita en su puesto de trabajo, y debo declarar y declaro el derecho del actor a que por la Administración Civil del Estado se le reconozcan todos los efectos derivados de la aplicación de la ley de Amnistía.

Y para que sirva de notificación a "Sevilla Films, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.799)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.308/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Antonio Estrella García y otros, contra "Entrecanales y Tavora" y Teodoro Díaz Cárdenas, sobre cantidad, con fecha 3 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas, debo condenar y condeno solidariamente a los herederos legítimos de Teodoro Díaz Cárdenas y a la empresa "Entrecanales y Tavora, S. A." a que paguen a los actores las siguientes cantidades: a Antonio Estrella García, setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas (72.667 pesetas); a Cristóbal Rolán Molina, setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas (72.667 pesetas); a Lorenzo Villafuertes Ramírez, setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas (72.667 pesetas); a José María Siller, cincuenta y nueve mil cuatrocientas dieciséis pesetas (59.416 pesetas); a Alfredo Cuesta Pantoja, setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas (77.667 pesetas); a José Cámara Ortiz, setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas (72.667 pesetas); a Marcelino Barbadillo Perlado, setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas (77.667 pesetas); a Leandro Barajas Leñero, setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas (72.667 pesetas); a Felipe Álvarez Colmenar, setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas (77.667 pesetas); a Victorino Anega Gómez, setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas (77.667 pesetas); a Juan Adán Pantoja, setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas (72.667 pesetas); a Fidel Álvarez Colmenar, setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas (72.667 pesetas); a Eulalio Ardilla Cuenda, setenta y tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas (73.425 pesetas); a Crescencio Duque Domínguez, setenta mil quinientas ochenta y tres pesetas (70.583 pesetas); a Antonio Díaz Tirado, setenta mil quinientas ochenta y tres pesetas (70.583 pesetas); a Aureliano Díaz Siller, noventa y cinco mil novecientos noventa y una pesetas (95.991 pesetas); a Antonio Díaz Siller, noventa y seis mil novecientos sesenta y cinco pesetas (96.975 pesetas); a Juan Calvo Romero, noventa y una mil seiscientos siete pesetas (91.607 pesetas); a Juan José Asensio González, ciento seis mil novecientos treinta y cuatro pesetas (106.934 pesetas); a Miguel Escudero Cereguela, setenta y dos mil quinientas doce pesetas (72.512 pesetas); a Matías Fernández Yepes, setenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas (72.458 pesetas); a Luis Fernández Moreno, setenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas (62.250 pesetas); a Justo Fernández Ruiz, setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas (72.667 pesetas); a Eusebio García Sánchez, setenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesetas (74.838 pesetas); a José Antonio García Corbucho, setenta y una mil seiscientos veinticinco pesetas (71.625 pesetas); a Luis García Moreno, cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesetas (56.834 pesetas); a Luis González Ruiz, setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas (77.667 pesetas); a Félix González González, setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas (72.667 pesetas); a Marcelino Guzmán Serrano, noventa y cinco mil doscientas veintisiete pesetas (95.227 pesetas); a Miguel Cid Ruiz, setenta y tres mil doscientas treinta y ocho pesetas (73.238 pesetas); a Isidoro Ollero Serrano, noventa y seis mil trescientas veinticuatro pesetas (96.324 pesetas); a Feliciano López Salomón, setenta y nueve mil quinientas cuarenta y una pesetas (69.541 pesetas); a Alfonso Ladrado García, ochenta y una mil seiscientos sesenta y siete pesetas (81.667 pesetas); a Francisco Laredo Molina, setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas (72.667 pesetas); a Visitación Ladrado Valero, noventa y tres mil trescientas cuatro pesetas (93.304 pesetas); a Aquilino Luján Jiménez, noventa y siete mil quinientas treinta y seis pesetas (97.536 pesetas); a Juan León Rodas, setenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas (78.467 pesetas); a Miguel Luján Angel, setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas (72.667 pesetas); a Isidoro Laredo Villafuertes, setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas (77.667 pesetas); a Juan Moorgado Benítez, sesenta y ocho mil doscientas noventa y una pesetas (68.291 pesetas); a Juan Manuel Mancheño Sánchez, ochenta y seis mil trescientas setenta y dos (86.372 pesetas); a Vicente Mayordomo Mayordomo, noventa y siete mil doscientas veintisiete pesetas (97.227 pesetas); a Santiago Moreno García, setenta mil quinientas ochenta y tres pesetas (70.583 pesetas); a Tiburcio Martínez Pampanes, setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas (69.451 pesetas); a Jesús Molero Mora, setenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesetas (79.896 pesetas); a Pedro Mayoral Ortiz, setenta mil quinientas ochenta y tres pesetas (70.583 pesetas); a Leocadio Martínez Perea, noventa y siete mil ciento noventa y siete pesetas (97.197 pesetas); a José Neila Huerta, ciento seis mil novecientos cincuenta y dos pesetas (106.952 pesetas); a Juan Pastor Trenado, setenta y cuatro mil quinientas ochenta y cinco pesetas (74.585 pesetas); a Victorio Pérez Muñoz, setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas (77.667 pesetas); a Antonio Paniagua Delgado, setenta y cuatro mil quinientas

ochenta y cinco pesetas (74.585 pesetas); a José María Pantoja Martín, setenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas (67.458 pesetas); a Miguel Pacheco Cuesta, setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas (72.667 pesetas); a Antonio Ruiz Caballero, setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas (77.667 pesetas); a Pedro Rodríguez Cepeda, setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas (72.667 pesetas); a Esteban Sánchez Pantoja, noventa y siete mil doscientas veintisiete pesetas (97.227 pesetas); a Manuel Tello Gallego, setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas (72.667 pesetas); a Cristóbal Soriano Velasco, setenta y cuatro mil quinientas ochenta y cinco pesetas (74.585 pesetas); a Julián Torres Yepes, setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas (77.667 pesetas); a Antonio Santiago Masano, setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas (77.667 pesetas); a Santiago Siller Elvira, setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas (77.667 pesetas); a Alfonso Rosa Pablo, cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesetas (57.835 pesetas), y a José de la Llave Calderón, setenta y cuatro mil quinientas ochenta y cinco pesetas (74.585 pesetas); y debo condenar y condeno exclusivamente a los herederos legítimos de Teodoro Díaz Cárdenas a que abonen a los demandantes las siguientes cantidades: a Antonio Estrella García, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Cristóbal Rodán Molina, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Lorenzo Villafuertes Ramírez, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Jesús Conejo Silva, quince mil setecientos cincuenta pesetas (15.750 pesetas); a Alfredo Cuesta Pantoja, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Francisco Cuesta Laredo, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a José Cámara Ortiz, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Marcelino Barbadillo Perlado, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Leandro Barajas Leñero, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Felipe Álvarez Colmenar, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Victorino Anega Gómez, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Juan Adán Pantoja, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Fidel Álvarez Colmenar, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Eulalio Ardilla Cuenda, quince mil setecientos cincuenta pesetas (15.750 pesetas); a Crescencio Duque Domínguez, quince mil setecientos cincuenta pesetas (15.750 pesetas); a Antonio Díaz Tirado, quince mil setecientos cincuenta pesetas (15.750 pesetas); a Aureliano Díaz Siller, dieciocho mil una pesetas (18.001 pesetas); a Antonio Díaz Siller, veintinueve mil setecientos cincuenta y tres pesetas (29.753 pesetas); a Juan Calvo Romero, quince mil setecientos cincuenta pesetas (15.750 pesetas); a Juan José Asensio González, veintinueve mil setecientos cincuenta y tres pesetas (29.753 pesetas); a Miguel Escudero Cereguela, quince mil setecientos cincuenta pesetas (15.750 pesetas); a Matías Fernández Yepes, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Luis Fernández Moreno, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Justo Fernández Ruiz, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Eusebio García Sánchez, quince mil setecientos cincuenta pesetas (15.750 pesetas); a José Antonio García Corbucho, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Luis García Moreno, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Luis González Ruiz, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Félix González González, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Marcelino Guzmán Serrano, dieciocho mil trescientas noventa y siete pesetas (18.397 pesetas); a Miguel Cid Ruiz, quince mil setecientos cincuenta pesetas (15.750 pesetas); a Isidoro Ollero Serrano, dieciocho mil

quinientas cincuenta pesetas (18.550 pesetas); a Feliciano López Salomón, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Alfonso Ladrado García, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Francisco Laredo Molina, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Visitación Ladrado Valero, dieciocho mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas (18.474 pesetas); a Aquilino Luján Jiménez, dieciocho mil seiscientos veinticuatro pesetas (18.624 pesetas); a Juan León Rodas, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Miguel Luján Angel, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Isidoro Laredo Villafuertes, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Juan Morgado Benítez, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Juan Manuel Mancheño Sánchez Brullete, dieciocho mil trescientas noventa y siete pesetas (18.397 pesetas); a Vicente Mayordomo Mayordomo, dieciocho mil trescientas noventa y siete pesetas (18.397 pesetas); a Santiago Moreno García, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Tiburcio Martínez Pampanes, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Jesús Molero Mora, dieciocho mil ciento noventa y ocho pesetas (18.198 pesetas); a Pedro Mayoral Ortiz, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Leocadio Martínez Perea, dieciocho mil trescientas noventa y siete pesetas (18.397 pesetas); a José Neila Huerta, dieciocho mil cuatrocientas noventa pesetas (18.490 pesetas); a Juan Pastor Trenado, quince mil setecientos cincuenta pesetas (15.750 pesetas); a Victorio Pérez Muñoz, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Antonio Paniagua Delgado, quince mil setecientos cincuenta pesetas (15.750 pesetas); a José María Pantoja Martín, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Miguel Pacheco Cuesta, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Antonio Ruiz Caballero, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Pedro Rodríguez Cepeda, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Esteban Sánchez Pantoja, dieciocho mil trescientas noventa y siete pesetas (18.397 pesetas); a Manuel Tello Gallego, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Cristóbal Soriano Velasco, quince mil setecientos cincuenta pesetas (15.750 pesetas); a Julián Torres Yepes, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Antonio Santiago Masano, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Santiago Siller Elvira, diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.985 pesetas); a Alfonso Rosa Pablo, dieciocho mil ciento noventa y ocho pesetas (18.198 pesetas), y a José de la Llave Calderón, quince mil setecientos cincuenta pesetas (15.750).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día de notificación; debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.302, denominada "Cuenta de Anticipos Reintegrables", así como 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 76, cuenta número 1.410.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dictó, encontrándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Teodoro Díaz Cárdenas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.800)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.180/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Angel Diego Pinilla y otros, contra "Dipesa", sobre cantidad, con fecha 23 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las demandas interpuestas por Angel Diego Pinilla, Salvador del Arco García y Julián García Cardiel, debo absolver y absuelvo de la misma a la empresa "Dipesa".

Y para que sirva de notificación a Julián García Cardiel, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.801)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.183/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rafael Calleja González Camino, contra "Balneario y Agua de Solares" e Interventores, sobre cantidad, con fecha 12 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Balneario y Agua de Solares, S. A." y a los Interventores judiciales de la suspensión de pagos en su calidad de tales, a que abone a Rafael Calleja González-Camino la cantidad de cuatrocientas veintidós mil quinientas sesenta pesetas (422.560 pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Balneario y Agua de Solares", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.802)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.136/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rafael Espinosa Osorio, contra "Firmes y Construcciones" y otros, sobre accidente, con fecha 17 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por Rafael Espinosa Osorio, debo declarar y declaro que éste se encuentra afecto de invalidez permanente en grado de incapacidad total para su profesión habitual, derivada de accidente de trabajo; y debo condenar y condeno a la Mutua Laboral de la Construcción a que le satisfaga una pensión vitalicia mensual equivalente al 55 por 100 de su salario regulador de 459.000 pesetas anuales, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía y de la cuota que, en su caso, corresponda asumir al Servicio de Reaseguro; y debo absolver y absuelvo a la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo "Mapfre"; y debo tener y tengo por desistida la demanda respecto a las empresas "Firmes y Construcciones, Sociedad Anónima" y "Cidesa" e Interventores judiciales de la suspensión de pagos en que se encuentra esta última.

Y para que sirva de notificación a "Firmes y Construcciones, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.805)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.258-59/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 15 de Madrid, a instancia de Alicia Gómez López y otros, contra Ana María Díaz de la Vega, con fecha 31 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Ana María Díaz de la Vega a que abone, por los conceptos reclamados, a Alicia Gómez, cincuenta y tres mil novecientos ochenta pesetas (53.980 pesetas), y a Gloria Sanz, cincuenta y siete mil cincuenta y seis pesetas (57.056 pesetas).

Y para que sirva de notificación, a Ana María Díaz de la Vega, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.916)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.778/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Frutos Otero Lozano, contra Justo Puertas Paule, sobre cantidad, con fecha 7 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Justo Puertas Paule a que abone, por los conceptos reclamados, a Frutos Otero Lozano la cantidad de noventa y siete mil quinientas pesetas (97.500 pesetas).

Y para que sirva de notificación a Justo Puertas Paule, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.459)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.181/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Concepción Guerrero Molinero, contra "Elinda, S. A.", sobre despido, con fecha 14 de abril de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la empresa "Elinda, S. A.", contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 15 en 23 de abril de 1977, a virtud de demanda contra ella deducida por Concepción Guerrero Molinero, en reclamación por despido, y, en su consecuencia, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, en el sentido de absolver a la parte demandada de la reclamación contra ella formulada, origen de esta litis.

Y para que sirva de notificación a "Elinda, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.460)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 762/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Luis Casares Fernández y otros, contra "Magjosa, S. A.", sobre cantidad, con fecha 4 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa "Magjosa, S. A." a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José Luis Casares Fernández, ciento cuarenta y tres mil doscientas cinco pesetas (pesetas 143.205); a Miguel de la Fuente González, ciento sesenta y dos mil ochocientos setenta y dos pesetas (162.872 pesetas); a Pedro de la Fuente González, ciento cuarenta y nueve mil novecientas sesenta y una pesetas (149.961 pesetas); a Justo García Maestro, ciento treinta y

una mil setecientos treinta y cinco pesetas (131.735 pesetas); a Florencio García Torcuato, setenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesetas (73.889 pesetas); a Alejandro González, sesenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas (pesetas 63.447); a Zacarías González Gutiérrez, ciento setenta y seis mil setecientos treinta y ocho pesetas (176.738 pesetas); a Buenaventura Martín Díaz, setenta y una mil seiscientos ochenta y tres pesetas (71.683 pesetas); a Miguel Muñoz Vallejo, cien mil quinientas noventa y siete pesetas (100.597 pesetas); a Antonio Otero Cabañas, ciento ochenta y cinco mil quinientas diecisiete pesetas (pesetas 185.517); a Francisco Pérez Martín, noventa y seis mil seiscientos cincuenta pesetas (96.650 pesetas); a Francisco Reyes Luque, ciento setenta y dos mil cuarenta y dos pesetas (172.042 pesetas); a Román Rodríguez Díaz, ciento ochenta y una mil trescientas treinta y dos pesetas (181.332 pesetas); a Miguel Ángel Sánchez, ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y una pesetas (pesetas 149.961); a Jesús Sanz García, ciento cincuenta y dos mil trescientas once pesetas (152.311 pesetas); a Agustín Serrano Redondo, ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y una pesetas (149.961 pesetas), y a Angel Toral Alonso, ciento veintidós mil trece pesetas (122.013 pesetas).

Y para que sirva de notificación a Mercedes Olmo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.461)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.290/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Víctor Cano Santajusta, contra "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", sobre despido, con fecha 4 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Víctor Cano Santajusta, contra la empresa "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", debo calificar y califico el despido de aquél de improcedente; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.462)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.284/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonio López Alcalá, contra "Transportes Mengual", sobre sanción, con fecha 16 de octubre de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, registrese con el número 4.284/1979 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del sexto día y si así no lo efectuase, procedase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son:
Deberá indicar el titular o titulares o propietario o propietarios de la demandada, "Transportes Mengual", y remitir tantas copias de la demanda como demandados haya.

Así lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Antonio López Alcalá, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.564)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.361/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Angel Catalán Horcajo, contra "Delbox, S. A." y tres interventores, sobre despido, con fecha 24 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Angel Catalán Horcajo y "Delbox, Sociedad Anónima" e interventores, se fija como consecuencia que ésta debe abonar al demandante la siguiente cantidad: ciento dos mil pesetas (102.000 pesetas) de indemnización y ciento cuarenta y una mil setecientos pesetas (141.700 pesetas) en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por este su auto, lo pronuncio, mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Delbox, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.811)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.434/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José María Castillo Heras, contra Miguel Gutiérrez Jiménez, sobre despido, con fecha 30 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por José María Castillo Heras, contra Miguel Gutiérrez Jiménez, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como "nulo", condecorando en consecuencia a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarle los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas números 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a Miguel Gutiérrez Jiménez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—1.917)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.323/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Teresa López Aehenne, contra "Fome, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por María Teresa López Aehenne, contra "Fome, S. A.", en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como "nulo", condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión de la trabajadora en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarles los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas números 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a "Fome, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de enero de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—1.918)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE MALAGA

EDICTO

Don Antonio Navas Galisteo, Magistrado de Trabajo Decano de los de Málaga y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente seguido en esta Magistratura número 3.524 de 1977, a instancias de "Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Asepeyo", contra "Iberintec, S. A." y otros, se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen literalmente:

En la ciudad de Málaga, a 21 de diciembre de 1979.—Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Navas Galisteo, Magistrado de Trabajo número 1, Decano de los de Málaga y su provincia, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante "Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Asepeyo", con domicilio en la calle Muelle Heredia, Málaga; y de la otra, como demandados, Joaquín Salido Medina, domiciliado en Málaga, en Prologación López Pinto, número 1, Pescadores; "Iberintec, S. A.", domiciliada en Madrid, en la calle Mauricio Legendre, número 36, primero C; Fondo de Garantías y Pensiones, domiciliado en Málaga, calle Córdoba, número 4 (I. N. P.); Servicio de Reaseguros Accidentes de Trabajo, domiciliado en Madrid, Ministerio de Trabajo, y Mutualidad Laboral Siderometalúrgica, domiciliada en Málaga, en la calle Esperanto, sin número, en reclamación de accidente; y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por la "Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Asepeyo", en materia de invalidez permanente derivada de accidente de trabajo, y con valor de recurso jurisdiccional contra resolución definitiva de la Comisión Técnica Calificadora Central de fecha 10 de octubre de 1977, frente a Joaquín Salido Medina, empresa "Iberintec, S. A.", Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, y apreciando la caducidad de la instancia por haber sido interpuesto el recurso de alzada en vía administrativa fuera de plazo, debo declarar y declaro firme la referida resolución de la Comisión Técnica Calificadora Central, sin entrar en el estudio y resolución de las cuestiones de fondo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el ilustrísimo Tribunal Central de Trabajo, el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, haciéndole saber a la "Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Asepeyo", que caso de recurrir deberá atenerse a lo establecido en los artículos 180 y 181 del vigente Decreto de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, "Iberintec, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto, por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el tablón de anuncios de esta Magistratura y el otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Málaga, a 21 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo Decano (Firmado).

(B.—1.812)

(Exh. M. T.—9)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Graciano López Camaño contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 1 de febrero de 1980, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 24 de octubre de 1979, que fijó el justiprecio al piso número 1 de la finca número 1 de la plaza del Conde de

Eleta, perteneciente al proyecto "General Ricardos-Eugenia de Montijo". Pleito al que ha correspondido el número 656 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.278)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Jiménez Mendoza y otros contra la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28 de noviembre de 1978, que desestimó estado de ruina de la casa número 1 de la plaza de Pontejos, con vuelta a Paz, 4, y que con esta fecha ha sido ampliado el mismo a la resolución dictada por dicha Gerencia el 28 de noviembre de 1979, que desestimó recurso de reposición interpuesto por el recurrente. Recurso contencioso-administrativo que correspondió el número 87 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.279)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de 23 de febrero y 2 de mayo de 1979, relativo al justiprecio de la finca número 34, polígono 4 del Poblado "C" de Carabanchel, propiedad de don Justo y doña Josefa Gutiérrez Muñoz, Pleito al que ha correspondido el número 1.621 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.280)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Petra Tebleira Díez contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 17 de octubre de 1979, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 29 de septiembre de 1978, por la que se fijaba el justiprecio de la finca sita en la calle Eugenia de Montijo, número 44, con vuelta al callejón de Reinos, de Madrid. Pleito al que ha correspondido el número 113 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.281)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación relativo al justiprecio fijado por la expropiación de la finca números 21 y 23 del polígono 43, sector avenida de la Paz, calle Pico Moncayo, 19 y Sierra Segura, 24, pleito al que ha correspondido el número 211 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.282)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, relativo al justiprecio fijado a la finca número 83 de la calle Tejar de la Pastora, correspondiente a la finca número 29 del polígono 43 de la avenida de la Paz. Pleito al que ha correspondido el número 241 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.283)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación relativo al justiprecio de la finca número 36, polígono 43, sector avenida de la Paz, sita en la calle Arroyo de las Moreras, número 68. Pleito al que ha correspondido el número 271 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.284)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Inmobiliaria Huga, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Ayuntamiento de Coslada, de 29 de noviembre de 1979, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 20 de igual mes y referente a multa de 10.000 pesetas por metro cuadrado.

por supuesta infracción urbanística. Pleito al que ha correspondido el número 280 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.285)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo contra la resolución del Jurado Provincial de expropiación de 14 de noviembre de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 20 de junio de 1979, que fijó el justiprecio a la finca número 52 del polígono 43, sector avenida de la Paz, calle Sicilia, 18. Pleito al que ha correspondido el número 363 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.286)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Distrito

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 6

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con referencia al juicio de faltas número 212 de 1978, seguido contra Eduardo Aranda García, en la actualidad en ignorado paradero, por malos tratos y lesiones, se ha practicado la siguiente tasación de costas, para su pago por el mismo:

Registro y tramitación, 135 pesetas; ejecución, 30 pesetas; dietas y locomoción, 100 pesetas; Mutuality judicial, 120 pesetas; reintegros, 100 pesetas; reintegros resolución final, 10 pesetas; multa, 750 pesetas.

Total: 1.245 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado Eduardo Aranda García, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 24 de diciembre de 1979.

(B.—366)

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con referencia al juicio de faltas número 1.893/1978, seguido contra Sergia Gómez, en la actualidad en ignorado paradero, por estafa, se ha practicado la siguiente tasación de costas, para su pago por la misma:

Registro y tramitación, 135 pesetas; ejecución, 30 pesetas; exhortos, 50 pesetas; dietas, salidas y locomoción, 900 pesetas; Mutuality judicial, 240 pesetas; reintegros, 165 pesetas; indemnización a Antonio León, 8.515 pesetas.

Total: 10.035 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 2 de enero de 1980.

(B.—367)

JUZGADO NUMERO 7

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 1.964/79, seguido por lesiones y amenazas a Manuela Cuenca Soto, contra Francisco Sánchez Barrantes, se ha dictado con fecha 3 de enero de 1980 sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Francisco Sánchez Barrantes.—Notifíquese esta resolución por edictos al mentado denunciado, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al denunciado Francisco Sánchez Barrantes, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 3 de enero de 1980.

(B.—368)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 1.573/79, seguido por lesiones circulación, contra Ricardo Santos Hernández, se ha dictado sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Ricardo Santos Hernández.—Notifíquese la sentencia dictada al denunciante Santiago Nicanor Ryan por edictos, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Casanova. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Santiago Nicanor Ryan, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1979.

(B.—534)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.197/78, seguido por daños, contra Francisco Romero Hernando, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado Francisco Romero Hernando de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a María Angeles Ordóñez Zarzavilla, expido el presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1980.

(B.—342)

JUZGADO NUMERO 12

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 74/78, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 2 de mayo de 1978.—El señor don Julián Sánchez-Escribano Rico, Juez de Distrito del número 12 de esta Villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia de Fernando Chueca Manzano, mayor de edad, casado, maquinista y vecino de esta Villa, contra Raimundo Cacho Velasco, también mayor de edad, casado, pinto y vecino también de esta capital, siento parte el señor Fiscal, por la supuesta falta de lesiones por imprudencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Raimundo Cacho Velasco a la pena de 1.100 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago; privación de la licencia de conducir durante un mes, reprobación privada y al pago de las costas y gastos de estas diligencias.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Sánchez-Escribano. (Rubricado.)—Fué leída y publicada el mismo día de su fecha.—Gerardo Sánchez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al inculcado, Raimundo Cacho Velasco, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1979.

(G. C.—537)

(B.—470)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.048 de 1979, seguido en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, por la falta de daños y coacciones, se ha dictado sentencia, cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de enero de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito número 25 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños y coacciones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Nicolás Arranz Carro, subdirector del Colegio Mayor "Alfolso X el Sabio"; como perjudicado, el citado Colegio Mayor, sito en la calle de Ramiro de Maeztu, de esta Capital, y como denunciado, Carlos Pardo de Vera y Díaz Moreno, mayor de edad, natural de Lugo y en ignorado domicilio y paradero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carlos Pardo de Vera y Díaz Moreno, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ilegible (Rubricado). — Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Carlos Pardo de Vera y Díaz Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a 5 de enero de 1980.

(B.—401)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 926 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre orden público, contra Miguel Aglio Jiménez y contra Francisco González Nieto, en ignorado paradero, en los mismos recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Aglio Jiménez, Francisco González Nieto y María Fernández Blanco, como autores responsables de una falta del número 6 del artículo 570 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa a cada uno de ellos (con arresto de dos días en caso de impago), a reprobación privada y al pago de las costas del procedimiento por iguales partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Francisco González y a Miguel Aglio lo expido en Madrid, a 24 de septiembre de 1979.

(G. C.—466)

(B.—402)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 859 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sara Herreros Hidalgo, como autora de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa (caso de impago un día de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Aurelio Porras en cuantía de 10.905 pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Sara Herreros lo expido en Madrid, a 16 de noviembre de 1979.

(G. C.—467)

(B.—403)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.295 de 1978, que se siguen en este Juzgado, sobre lesiones, contra Francisco Núñez Gelis, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.^a), 15 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.^a), 100 pesetas; intervención médico forense (art. 10-3.^o, tarifa 5.^a), 150 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.^a), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición Común 4.^a), 390 pesetas; pólizas Mutuality judicial (Dispo-

sición Común 21 y O. 25-6-66), 120 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 1.500 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, núm. 31 de la tarifa), 100 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución, núm. 29 de la tarifa), 25 pesetas.—Total: 3.450 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista de la anterior tasación de costas, por término de tres días, al condenado Francisco Núñez Gelis, al que, asimismo, se le requiere para que en el plazo de cinco días comparezca en este Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 29 de diciembre de 1979.

(G. C.—494)

(B.—404)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.351 de 1978, seguido en este Juzgado, sobre daños por imprudencia, contra Luis López Díaz, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.^a), 30 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.^a), 200 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.^a), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición Común 4.^a), 715 pesetas; pólizas Mutuality judicial (Disposición Común 2.^a y O. 25-6-66), 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta, 660 pesetas; multa impuesta, 1.500 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 4.413 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, número 31 de la tarifa), 125 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución, núm. 29 de la tarifa), 25 pesetas.—Total: 7.838 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista, por tres días, de la anterior tasación de costas al condenado Luis López Díaz, que se halla en ignorado paradero, y al que, asimismo, se le requiere para que en el plazo de cinco días comparezca en este Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades pecuniarias, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 29 de diciembre de 1979.

(G. C.—495)

(B.—405)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.141 de 1978, seguido en este Juzgado por daños, contra Antonio Palomo Ruiz, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.^a), 30 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.^a), 200 pesetas; cumplimiento de exhortos (art. 31, tarifa 1.^a), 50 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.^a), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición Común 4.^a), 590 pesetas; pólizas Mutuality judicial (Disposición Común 21 y O. 25-6-66), 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta, 1.100 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 15.000 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, número 31 de la tarifa), 150 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución, núm. 29 de la tarifa), 25 pesetas.—Total: 18.315 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista, por tres días, al condenado Antonio Palomo Ruiz, que se halla en ignorado paradero, y al que se requiere, asimismo, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 29 de diciembre de 1979.

(G. C.—496)

(B.—406)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 765 de 1978, que se siguen en este Juzgado, sobre daños por imprudencia, contra Juan José Martínez Martillo, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas; cumplimiento de exhortos (art. 31, tarifa 1.ª), 25 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición Común 4.ª), 700 pesetas; pólizas Mutualidad judicial (Disposición Común 21 y O. 25-6-66), 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta, 880 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 7.853 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, número 31 de la tarifa), 125 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución, núm. 29 de la tarifa), 25 pesetas.—Total: 11.008 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan José Martínez Martillo, que se halla en ignorado paradero, al que, asimismo, se requiere para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 26 de diciembre de 1979.

(G. C.—497)

(B.—407)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.221 de 1978, que se siguen en este Juzgado, sobre daños por imprudencia, contra Luis Hebra Sendín, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas; cum-

plimiento de exhortos (art. 31, tarifa 1.ª), 25 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición Común 4.ª), 200 pesetas; pólizas Mutualidad judicial (Disposición Común 21 y O. 25-6-66), 120 pesetas.—honorarios periciales, según minuta, 810 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 7.303 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, número 31 de la tarifa), 125 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución, núm. 29 de la tarifa), 25 pesetas.—Total: 9.888 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista, por término de tres días, al condenado Luis Hebra Sendín, que se halla en ignorado paradero, y al que, asimismo, se requiere para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 29 de diciembre de 1979.

(G. C.—498)

(B.—408)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.506 de 1978, que se siguen en este Juzgado, por estafa, contra Victoriano Beinat Gutiérrez, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición Común 4.ª), 900 pesetas; pólizas Mutualidad judicial (Disposición Común 21 y Orden 25-6-66), 120 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 16.262 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, núm. 31 de la tarifa), 125 pesetas; impuesto actos jurídicos docu-

mentados (resolución, núm. 29 de la tarifa), 25 pesetas.—Total: 17.597 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista, por tres días, de la anterior tasación de costas, al condenado Victoriano Beinat Gutiérrez, que se halla en ignorado paradero; y al que, asimismo, se le requiere para que en el plazo de cinco días comparezca en este Juzgado a fin de constituirle en arresto menor de quince días a que fué condenado, como asimismo para que haga efectivas las responsabilidades pecuniarias que igualmente le resultan impuestas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 29 de diciembre de 1979.

(G. C.—499)

(B.—409)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.135 de 1978, seguidos en este Juzgado, sobre daños por imprudencia, contra José Gómez Sarmiento, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición Común 4.ª), 1.015 pesetas; pólizas Mutualidad judicial (Disposición Común 21 y Orden 25-6-66), 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta, 880 pesetas; multa impuesta, 1.500 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 5.700 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, núm. 31 de la tarifa), 125 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución, núm. 29 de la tarifa), 25 pesetas.—Total: 9.645 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado José Gómez Sarmiento, que se halla en ignorado paradero, al que, asimismo, se le requiere para que en el plazo de cinco días comparezca en este Juzgado

a hacer efectivas dichas responsabilidades, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 26 de diciembre de 1979.

(G. C.—500)

(B.—410)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.864 de 1978, seguido en este Juzgado, sobre daños por imprudencia, contra Alfredo Villarba Casanova, se ha practicado la siguientes tasación de costas:

Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición Común 4.ª), 790 pesetas; pólizas Mutualidad judicial (Disposición Común 21 y Orden 25-6-66), 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta, 600 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 6.433 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, núm. 31 de la tarifa), 100 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución, núm. 29 de la tarifa), 25 pesetas.—Total: 9.348 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista, por tres días, de la anterior tasación de costas, al condenado Alfredo Villarba Casanova, que se halla en ignorado paradero, y al que, asimismo, se le requiere para que en el plazo de cinco días comparezca en este Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 29 de diciembre de 1979.

(G. C.—501)

(B.—411)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 168 de 1978, seguido

Administración Local: don Angel Pablo García Iglesias, Taquígrafo Jefe. Secretario: don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como titular, y don Fernando Bermejo Cabrero, del indicado Cuerpo, como suplente, por delegación del Ilustrísimo señor Secretario de la Corporación.

503. Nombrar el Tribunal calificador de la oposición restringida convocada por esta Corporación para proveer dos plazas de Técnicos de Administración General, el cual quedará constituido de la siguiente forma: Presidente, Ilustrísimo señor don Leopoldo Matos Aguilar, Vicepresidente de la Corporación y Presidente de la Comisión de Personal, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Ilustrísimo señor don José María Concejo Álvarez, como titular, y don José Ramón Recuero Álvarez, como suplente, por la Abogacía del Estado; don José Mario Corella Monedero, como titular, y don Angel Ramón Esteban, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don José Maldonado Samper, Viceoficial Mayor de la Corporación, como titular, y don Ramón Sorribes Torra, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local. Secretario: don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como titular, y don Fernando Bermejo Cabrero, del indicado Cuerpo, como suplente, por delegación del Ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación.

504. Nombrar el Tribunal calificador de la oposición restringida convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Aparejador del subgrupo de Técnicos de Administración Especial, el cual quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, excelentísimo señor don José Bañales Novella, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Don Andrés Abasolo Sánchez, como titular, y don José Antonio Arenillas Asín, como suplente, por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; don Manuel Ambrós Escanella, Arquitecto Jefe de la Corporación; don Rafael de Vera Fernández-Huidobro, como titular, y don Pablo Díaz Bucero, como suplente, por el Colegio Oficial de Aparejadores, y don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local. Secretario: Ilustrísimo señor don José María González García-Comendador Martínez, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

séntido de sustituir los materiales de bacheo y riego asfáltico proyectado por los descritos en la hoja de precios contradictorios que obra en el expediente, sin que ello suponga alteración en el precio del contrato, todo ello al amparo de lo establecido en el apartado b) del artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y sin perjuicio de los trámites dispuestos en el mismo para su efectividad.

Personal

FUNCIONARIOS

491. Aprobar bases de convocatoria para proveer, mediante concurso de méritos libre, la plaza de Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas, vacante en la plantilla de funcionarios provinciales.

492. Aprobar bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, 13 plazas vacantes del subgrupo de Subalternos de Administración General de la plantilla de funcionarios provinciales, reservándose las cuatro vacantes restantes para la Junta de Aspirantes a Destinos Civiles, conforme a la Ley de 17 de julio de 1952.

493. Aprobar bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, dos plazas vacantes de obreros especialistas en Ganadería, dependientes del Servicio Veterinario Provincial.

494. Aprobar bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, dos plazas vacantes de Guardas Forestales del Servicio Forestal Provincial.

495. Aprobar bases de convocatoria para proveer 14 plazas vacantes del subgrupo de Técnicos de Administración General, mediante oposición, cuyo proceso selectivo se efectuará en la forma y fases que se citan: A) Siete plazas en turno libre y una en turno restringido entre funcionarios del subgrupo de Administrativos, y B), cinco plazas en turno libre y una en turno restringido entre funcionarios del subgrupo de Administrativos, que se adscribirán a la Intervención General de Fondos Provinciales, con materias específicas económico-contables en el contenido del temario.

496. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso restringido entre Sobreguardas del Servicio Forestal convocado para proveer una plaza de Capataz de dicho Servicio, y que fué publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 8 de marzo de 1978.

en este Juzgado, por estafa, contra Jesús Adolfo Quero Noriega, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas; cumplimiento de exhortos (artículo 31, tarifa 1.ª), 25 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición Común 4.ª), 600 pesetas; pólizas Mutuality judicial (Disposición Común 21 y O. 25-6-66), 120 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 3.810 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, núm. 31 de la tarifa), 125 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución, núm. 29 de la tarifa), 25 pesetas. — Total: 4.870 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista, por tres días, de la anterior tasación de costas al condenado Jesús Adolfo Quero Noriega, y al que, asimismo, se le requiere por el presente para que en el plazo de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), a fin de constituirle en el arresto menor de dos días que le fueron impuestos en dicho procedimiento; y asimismo a hacer efectivas las indicadas responsabilidades pecuniarias, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 29 de diciembre de 1979.

(G. C.—502) (B.—412)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 44 de 1978, que se sigue en este Juzgado, por estafa, contra Marco Antonio Messén Gómez, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas; cumplimiento de exhortos (art. 31, tarifa 1.ª), 25 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición Común 4.ª), 660 pesetas; pólizas Mutuality judicial (Disposición Común 21 y Orden 25-6-66), 120 pesetas; honorarios pe-

riciales, según minuta, 1.500 pesetas; multa impuesta, 3.000 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, núm. 31 de la tarifa), 200 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución, núm. 29 de la tarifa), 25 pesetas.—Total: 6.035 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista, por tres días, al condenado Marco Antonio Messén Gómez, que se halla en ignorado paradero, y al que, asimismo, se le requiere para que en el plazo de cinco días comparezca en este Juzgado para constituirle en arresto menor de tres días que le fueron impuestos, como igualmente a hacer efectivas las indicadas responsabilidades pecuniarias, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 29 de diciembre de 1979.

(G. C.—503) (B.—413)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 288 de 1978, seguido en este Juzgado, por lesiones y daños, contra Roberto L. Wulf, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas; cumplimiento de exhortos (art. 31, tarifa 1.ª), 125 pesetas; intervención médico forense (art. 10-3.º, tarifa 5.ª), 125 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición Común 4.ª), 660 pesetas; pólizas Mutuality judicial (Disposición Común 21 y Orden 25-6-66), 120 pesetas; honorarios pe-

riciales, según minuta, 1.500 pesetas; multa impuesta, 3.000 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, núm. 31 de la tarifa), 200 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución, núm. 29 de la tarifa), 25 pesetas.—Total: 6.035 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado Roberto L. Wulf, que se halla en ignorado paradero, y al que, asimismo, se requiere para que en plazo de cinco días comparezca en este Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades, libro el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 26 de diciembre de 1979.

(G. C.—504) (B.—414)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 307 de 1978, seguido en este Juzgado, sobre lesiones por imprudencia, contra Alejandro García García, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas; cumplimiento de exhortos (art. 31, tarifa 1.ª), 25 pesetas; intervención médico forense (art. 10-3.º, tarifa 5.ª), 125 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición Común 4.ª), 525 pesetas; pólizas Mutuality judicial (Disposición Común 21 y Orden 25-6-66), 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta, 220 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 14.000 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, núm. 21 de la tarifa), 130 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución, núm. 29 de la tarifa), 25 pesetas.—Total: 16.450 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado Alejandro García García, que se halla en ignorado paradero, y al que, asimismo, se le requiere para que en el plazo de cinco días comparezca en este Juz-

gado a hacer efectivas dichas responsabilidades, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 26 de diciembre de 1979.

(G. C.—507)

(B.—415)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.275 de 1978, que se siguen en este Juzgado, sobre hurto, contra José Martín Fuentes y otro, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas; cumplimiento de exhortos (art. 31, tarifa 1.ª), 25 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición Común 4.ª), 1.455 pesetas; pólizas Mutuality judicial (Disposición Común 21 y Orden 25-6-66), 240 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, núm. 31 de la tarifa), 150 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución, núm. 29 de la tarifa), 25 pesetas. — Total: 2.060 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado José Martín Fuentes, que se halla en ignorado paradero, y al que, asimismo, se le requiere para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a hacer efectiva la mitad de las citadas responsabilidades pecuniarias y para constituirle en arresto menor de cuatro días que le fueron impuestos, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 29 de diciembre de 1979.

(G. C.—508)

(B.—416)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 488 de 1979, sobre daños imprudencia, contra Angel Mata Umbría, en ignorado paradero, en los que ha recaído

497. Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación, sobre integración como funcionarios de carrera de quienes prestan sus servicios como contratados, temporeros y eventuales en las categorías siguientes: Auxiliares de Clínica y Sanitarios; Ingeniero Técnico Agrónomo; Ingeniero Superior Agrónomo; Ingeniero Superior de Montes; Letrado; distintas categorías del Servicio de Vías y Obras; Guías del Castillo de Manzanares el Real; Oficial de Medios Audiovisuales; Delincentes del Servicio Forestal; Delincentes del Servicio de Arquitectura; Delincentes del Servicio de Vías y Obras; distintas categorías del Parque Móvil Provincial; distintas categorías del "Boletín Oficial" e Imprenta; distintas categorías del Servicio Veterinario; distintas categorías de los Servicios Industriales; distintas categorías del Servicio de Arquitectura; distintas categorías del Servicio Agropecuario; distintas categorías del Servicio Forestal; Ingeniero Técnico Industrial; Ayudante de Obras Públicas; Ingeniero Técnico de Montes; Psicólogos; Asistentes Sociales; Guardadoras; distintas categorías de Establecimientos y Servicios provinciales; Auxiliares de Archivo y Biblioteca; Auxiliares Correctores; Intendentes y Jefes de Casa; Gobernantes y Directores Ciudades; Gobernantes Residencias, y Subgobernantes Ciudades; Subgobernantes de Residencias; Jefes de Equipo, y Encargados de Instalaciones; Directora, Subdirectora del Pabellón Infantil e Internado, y Jefe Servicios Técnicos; Técnicos de Anatomía Patológica; Fisioterapeutas; Asistencia Interna y Ceremonial; Personal de Extinción y Prevención de Incendios; Profesores de Centros Docentes; Veterinarios.

Asimismo las citadas listas quedarán automáticamente elevadas a definitivas si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en los "Boletines Oficiales" correspondientes, no se produjeran reclamaciones por los interesados.

498. Dejar sin efecto las convocatorias de pruebas selectivas restringidas para integración como funcionarios de carrera de quienes prestan sus servicios como contratados, temporeros y eventuales en las categorías siguientes: Técnicos en Radioterapia, Técnicos en Radiodiagnóstico, Auxiliares de Radiodiagnóstico, Auxiliares de Oncología y Regente de la Imprenta Provincial, por no haberse presentado ningún aspirante a las mismas.

499. Dejar sin efecto la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 6 de octubre de 1977, para proveer una plaza de Conductor del Parque Móvil Provincial en turno restringido entre personal interino, por cuanto que el único aspirante don Alejandro Quirós Somoza, ha pasado a formar parte de la plantilla de funcionarios provinciales, tras superar la correspondiente oposición libre convocada al efecto.

500. Nombrar el Tribunal calificador del concurso-oposición restringido convocado por esta Corporación para proveer la plaza de Encargado de conductores del Parque Móvil Provincial, el cual quedará constituido en la siguiente forma: Presidente: Excelentísimo señor don José Bañales Novella, Diputado Provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Don Esteban Ceñal Fernández, Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales de la Corporación; don Francisco J. García Peralta, como titular, y don Anselmo Morán Alonso, como suplente, por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, y don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local. Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

501. Nombrar el Tribunal calificador de la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Lavacoches del Parque Móvil Provincial, el cual quedará constituido en la siguiente forma: Presidente: Excelentísimo señor don José Bañales Novella, Diputado Provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Don Esteban Ceñal Fernández, Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales de la Corporación; don Francisco J. García Peralta, como titular, y don Anselmo Morán Alonso, como suplente, por la Escuela Superior de Ingenieros Industriales, y don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local. Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

502. Nombrar el Tribunal calificador de la oposición restringida convocada por esta Corporación para proveer ocho plazas de Auxiliares de Administración General, el cual quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, ilustrísimo señor don Leopoldo Matos Aguilar, Vicepresidente de la Corporación y Presidente de la Comisión de Personal, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Don José Maldonado Samper, Viceoficial Mayor de la Corporación, como titular, y don Ramón Sorribes Torra, jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente; don José Antonio Carro Martínez, como titular, y don Eusebio Cortés-Bretón Sierra, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Ad-

sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Mata, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa (caso de impago un día de arresto menor), a que indemnice a Cristina Fernández en cuantía de 13.727 pesetas y al pago de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (G. C.—654) (B.—588)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 884 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones y daños imprudencia a Darío Márquez, en ignorado paradero, y en los mismos recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Torrealva Sierra, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa (caso de impago un día de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Jesús Pardo en cuantía de 36.493 pesetas y al pago de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.) Y para que conste lo expido en Madrid, a 11 de enero de 1980. (G. C.—655) (B.—589)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 398 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones, contra Ramón Hernández Montoya, en ignorado paradero, en los mismos recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Ramón Hernández Montoya, declarando de oficio las costas

del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Ramón Hernández Montoya, lo expido en Madrid, a 5 de octubre de 1979. (G. C.—656) (B.—590)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 1.089 de 1979, sobre vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 31 de diciembre de 1979. — El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.089 de 1979, seguidos por denuncia de Raymond Bonachera, mayor de edad, y con domicilio en esta capital, calle de Santa Susana, núm. 44, sexto, y como denunciada María Luisa Martín, mayor de edad, y con domicilio desconocido, sobre vejación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a María Luisa Martín, declarando de oficio las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha; doy fe. — Alberto Barbasán y Ortiz. — Emilio Fernández Juanes. (Rubricados.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a la denunciada María Luisa Martín, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 31 de diciembre de 1979. (B.—318)

En los autos de juicio de faltas número 1.222 de 1979, seguidos por daños imprudencia, se ha dictado la siguiente

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid, a 29 de diciembre de 1979. — El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.222 de 1979, seguidos por denuncia de Eleuterio Herrance Laguna, mayor de edad, y con domicilio en Seceruela (Ciudad Real), calle del Alamillo, núm. 77, y como denunciado Manuel Arribas García, mayor de edad, y con domicilio desconocido, sobre daños imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Manuel Arribas García, declarando de oficio las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado). — La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe; doy fe. — Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Arribas García, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 1979. Doy fe. (B.—319)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.979 de 1979, sobre malos tratos y desacato a la Autoridad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 8 de enero de 1980. — El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito núm. 31 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.979 de 1979, seguidos por denuncia de los policías armados con carnets profesionales números 437 - A y 2.985 - A, y daños causados a Pilar Mar-

tín Martín, mayor de edad, soltera, empleada de Banca, y con domicilio en esta capital, contra Miguel García Ortega, mayor de edad, y con domicilio desconocido, sobre malos tratos y desacato a la Autoridad, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Miguel García Ortega a la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privada y pago de costas, sin que haya lugar a indemnizar a la perjudicada Pilar Martín Martín, por su expresa renuncia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado). — La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha; doy fe. — Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Miguel García Ortega, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 8 de enero de 1980. Doy fe. (B.—421)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 816 de 1979, por lesiones daños imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 8 de enero de 1980. — El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito núm. 31 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 856 de 1979, seguidos de oficio de la Comisaría de Policía de Chamberí y parte facultativo de lesiones causadas a Antonio Chozas Pedrero, mayor de edad, soltero, estudiante, y con domicilio en esta capital, calle del Conde Duque, núm. 16, y como denunciado Lorenzo Alonso Martín, mayor de edad, y con domicilio desconocido, sobre lesiones y daños imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

al Canal de Isabel II para ocupar los terrenos necesarios o, en su caso, la cesión gratuita de los mismos; y, en consecuencia, disponer que, por conducto de la Presidencia de la Corporación, se haga entrega de dichos documentos y de los que en lo sucesivo se reciban con el mismo fin a la representación del Canal de Isabel II, conforme a lo establecido en el Convenio de 26 de diciembre de 1977, regulando el plan hidráulico de cuantos trámites y gestiones sean necesarios en orden a aquella efectividad.

522. Facultar a la Presidencia de la Corporación para que a la vista de los diversos antecedentes y datos jurídicos, técnicos, económicos y de otra naturaleza relativos al antiguo Hospital de Maudes, realice las gestiones preliminares de estudio e información referentes a la posible adquisición de aquel inmueble, a fin de que en su momento la Corporación adopte las resoluciones que considere oportunas y convenientes sobre aquel asunto, o de carácter arquitectónico.

523. Dar cuenta al Pleno del Decreto de esta Presidencia de 6 de abril de 1978, por el que se constituye un Organismo Especial de Administración y cuyo Organismo estará constituido de la siguiente forma: Presidente, excelentísimo señor don Enrique Castellanos Colomo. Vocales: ilustrísimo señor don Juan Sanz Corral, ilustrísimo señor don Francisco Sanz Madrid, ilustrísimo señor don Fernando Domínguez de Posada e ilustrísimo señor don Isaac Sáez González; integrándose en dicho Consejo el Secretario general, Interventor general de Fondos o personas en quienes deleguen, un Letrado provincial y el Gerente de dicho Centro o, en su defecto, el Director del mismo.

524. Quedar enterada de la comunicación de la excelentísima Diputación Provincial de Huelva, por la que se adhiere a la petición formulada por el Ministerio de Interior, en el sentido de que se reafirme, mantenga y potencie la competencia de las Diputaciones Provinciales en la elaboración y gestión del plan provincial único de obras y servicios.

525. Aprobar la nueva composición del Consejo de los Organismos de Gestión, sobre la base actual, a fin de que queden constituidos en forma más proporcional, procediéndose por el señor Secretario a dar lectura de los mismos, exceptuando el Organismo de Gestión del Centro de Aprovisionamiento a Establecimientos provinciales, que figura con el número 6 del Orden del Día impreso.

505. Nombrar a don Alfredo Calcedo Ordóñez, Profesor Jefe del Servicio de Psiquiatría II del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, según propuesta formulada por el Tribunal que juzgó la correspondiente oposición para la provisión de la plaza.

506. Jubilar a don Emilio Turégano Sanz, Peón caminero del Servicio de Vías y Obras provinciales, con efectos de 5 de abril, fecha en que cumple la edad de sesenta y cinco años, prevista en el artículo 2.º-2 del Decreto 784/61, de 8 de mayo, y de conformidad con el acuerdo de 29 de octubre de 1970, que aprobó la plantilla del personal funcionario de la Corporación, señalando las escalas de jubilación forzosa a los sesenta y cinco años.

507. Acceder a lo solicitado por doña Dolores Gómez García, Enfermera de la Beneficencia Provincial adscrita al Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, y, en su consecuencia, concederle la jubilación voluntaria en su cargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 49 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y artículo 38 de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local.

508. Transformar diez plazas vacantes del subgrupo de Técnicos de Administración General en otras tantas del subgrupo de Auxiliares, elevando este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

509. Crear una plaza de Ingeniero Superior de Montes, integrada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, dotada con los emolumentos correspondientes al índice de proporcionalidad 10 a que se refiere la Ley 41/75, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local, parcialmente articulada por Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

510. Crear una plaza de Profesor de Educación Física adscrita al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Servicio Forestal, clasificada dentro del subgrupo de Técnicos de Administración Especial y dotada con los emolumentos correspondientes al índice de proporcionalidad seis a que se refiere la Ley 41/75, de 19 de noviembre, del Estatuto de Régimen Local, parcialmente articulada por Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

511. Quedar enterada de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 17 de febrero de 1978, por la que el Centro Directivo autoriza la nueva clasificación del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, efectuada por acuerdo de 22 de diciembre de 1977.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Lorenzo Alonso Martín y Antonio Chozas Pedrero, declarando de oficio las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Barbasán y Ortiz, (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha; doy fe. — Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Lorenzo Alonso Martín, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 8 de enero de 1980.

(B.—422)

JUZGADO NUMERO 33

Don Rafael Jainaga Boldalba, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 33 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 530 de 1979, seguido en este Juzgado por denuncia de Felicitó Puertas Gómez, contra Fernando Alfonso Almeida, por daños en accidente de circulación, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia dictada en los mismos, acordando dar vista al denunciado de la tasación de costas practicada en dicho juicio por término de tres días, requiriéndose a dicho penado para que en el término de ocho días se persone voluntariamente ante este Juzgado a fin de cumplir la pena impuesta, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Corresponde satisfacer al penado Fernando Alfonso Almeida la suma de pesetas 22.425.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al mismo, el cual se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 2 de enero de 1980.

(B.—429)

TORREJON DE ARDOZ

En los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 809 de 1979, por malos tratos de palabra y obra, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Serrano González a tres días de arresto menor, sin pronunciamiento en cuanto a indemnización al perjudicado por no venir reclamada en el acto del juicio.

El condenado abonará, asimismo, las costas causadas.

A efecto de notificación de sentencia, se personará en la fábrica "Pegaso", paradero actual del condenado.

Y para que sirva de notificación a Antonio Serrano González se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 11 de enero de 1980.

(G. C.—423)

(B.—354)

G E T A F E

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio que tramita bajo el núm. 1.289 de 1978, sobre daños en accidente de circulación, ha acordado se dé vista al condenado Carlos Salas Arellano, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día las haga efectivas o impugne, si le convinieren.

Tasación de costas: Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación juicio, 200 pesetas; ejecución sentencia, 30 pesetas; cumplimiento tres despachos, 75 pesetas; al perito y agentes, 1.280 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización, pesetas 10.000; Mutualidad, 300 pesetas; reintegro, 170 pesetas. — Total: 13.790 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 9 de enero de 1980.

(G. C.—284)

(B.—321)

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito de Getafe, bajo

el núm. 235 de 1979, seguido contra Ambrosio Rivera, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ambrosio Rivera, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia; a que indemnice a "Autobuses Urbanos del Sur" en la cantidad de 21.600 pesetas, importe de los daños causados a su vehículo, según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio, declarando responsable civil subsidiario a Fermín Valenzuela Alcalá, propietario del camión, conducido por el denunciado.

Y para que sirva de notificación en forma a Ambrosio Rivera, hoy en desconocido paradero, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta capital, expido la presente, que firmo en Getafe, a 10 de enero de 1980.

(G. C.—419)

(B.—350)

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito de Getafe, bajo el núm. 627 de 1979, seguido contra Pedro Robla Mejías, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Robla Mejías, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia; a que indemnice al perjudicado Marcelino Villanueva Redondo en la cantidad de 31.712 pesetas, importe de los daños causados a su vehículo, según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio, declarando responsable civil subsidiario a Francisco Robla Mejías, propietario del vehículo, conducido por el denunciado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Robla Mejías, hoy en desconocido paradero, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia de esta capital, expido el presente, que firmo en Getafe, a 10 de enero de 1980.

(G. C.—420)

(B.—351)

En el juicio de faltas que se tramita con el núm. 1.504 de 1978, en este Juzgado de Distrito de Getafe, seguido contra Ciriaco Corbello Bravo, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ciriaco Corbello Bravo, como responsable en concepto de autor de la falta de lesiones ya definida a la pena de tres días de arresto menor; a que indemnice al perjudicado Antonio Cedillo Díaz en la cantidad total de pesetas 22.279, importe de los perjuicios sufridos como consecuencia de sus lesiones, así como al pago de las costas del presente juicio, absolviendo al también denunciado Juan Corbello Bravo y declarándole exento en el pago de costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Ciriaco Corbello Bravo, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta capital, expido la presente, que firmo en Getafe, a 10 de enero de 1980.

(G. C.—421)

(B.—352)

ALCORCON

En los autos de juicio de faltas número 736 de 1979, que en este Juzgado se siguen por hurto de una máquina eléctrica de afeitar, contra Mateo Valdivia Morales, se ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se condena al antes citado a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al antes expresado, por hallarse en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Alcorcón, a 8 de enero de 1980.

(G. C.—535)

(B.—481)

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36

512. Integrar en el subgrupo de Administrativos de la plantilla de funcionarios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 689/75, de 21 de marzo, a las funcionarias auxiliares doña María Soledad Rozas Butrón, doña María del Carmen Rodríguez Rivas y doña Ascensión Gálvez Ruiz, por encontrarse en posesión del título de Bachiller Superior y completar, con fecha 29 de marzo de 1978, los cinco años de servicios a la Corporación como funcionarias de carrera, necesarios para su integración en el indicado subgrupo, elevando este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

513. Desestimar la solicitud presentada por don Marcial García Reche, Practicante de la Beneficencia Provincial, sobre reconocimiento de servicios prestados por razón de carrera y servicio militar, por no estar acogido el interesado al régimen económico de los derechos adquiridos con anterioridad a la Ley 108/63, de 20 de julio.

514. Acreditar trienios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría General, Sección de Personal, comprensiva de los vencimientos correspondientes al mes de abril de 1978, de conformidad con la normativa establecida en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y por los importes que en cada caso se indican, calculados sobre la base establecida en el mencionado Decreto, procediendo su absorción en los complementos personal y transitorio o transitorio en los casos que corresponda, y todo ello sin perjuicio del incremento del 25 por 100 aplicable en ejecución del Decreto 2463/74, de 9 de agosto, que se abonará sin absorción en los complementos citados, así como los aumentos del 14 por 100 y 22 por 100 establecidos, el primero por la Orden de 9 de febrero de 1976 y el segundo por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero de 1977, con efectos de 1.º de enero del mismo año. (Acuerdo plenario de 12-2-77.)

Personal

515. Crear en la plantilla de Funcionarios Provinciales cinco plazas de Médicos Adjuntos clasificados en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial; cincuenta plazas de Auxiliares de Clínica, y diez de Sanitarios, clasificados ambos en el Subgrupo de Servicios Especial en Administración Especial, quedando todos ellos adscritos a la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" y dotados con los emolumentos correspondientes a la proporcionalidad diez los primeros y tres los restantes, de conformidad con la Ley de 19 de noviembre de 1975, y elevar este acuerdo a la Superioridad.

Y aprobar las bases de convocatoria para proveer cincuenta plazas de Enfermeras de la Beneficencia Provincial, vacantes en la plantilla, mediante oposición libre, con el índice de proporcionalidad cuatro.

ASUNTOS LABORALES

516. Amortizar en la plantilla laboral del Colegio de Nuestra Señora de la Paz, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, y siguiendo las directrices emanadas de la Dirección General de Administración Local, una plaza de Operaria de limpieza, una de Mozo de servicio y una de Ayudante de cocina, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

517. Amortizar en la plantilla laboral del Parque Móvil Provincial, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, y siguiendo las directrices emanadas de la Dirección General de Administración Local, siete plazas vacantes de Conductores, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario general, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1978

Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

518. Aprobar acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de marzo de 1978. Con carácter ordinario.

519. Disposiciones de carácter general que afectan a la Corporación: 1. Dar cuenta al Pleno de la Orden de 17 de marzo de 1978, por la que se acuerda la disolución de los Colegios Provinciales y Nacionales de Funcionarios de Administración Local no integrados en Cuerpos Nacionales ("Boletín Oficial del Estado" número 80, de 4 de abril de 1978).

Presidencia

520. Quedar enterada de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1978, por la que se autoriza la instalación de un casino de juego, con sujeción a las condiciones que en la misma se establecen, a la sociedad en constitución "Casino de Juego Gran Madrid, S. A.", en Torreledones (Madrid).

521. Quedar enterada de que por los Ayuntamientos de Berzosa del Lozoya, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gascones, Puentes Viejas, Robledillo de la Jara y La Serna del Monte, todos ellos de la Sierra Norte de la provincia, han sido remitidos los documentos por los que autorizan